

ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.1997

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Comisión de Valoración Titular:

Presidente: Don Alfonso Haya Coll.
 Secretario: Don Manuel Gómez Vidal.
 Vocales: Don Gonzalo Miño Fugarolas.
 Don Fernando Villamil Fernández.
 Don José Moreno Nogueira.

Comisión de Valoración Suplente:

Presidente: Don José Carlos Medina Sierra.
 Secretaria: Doña Inés M.ª López Pérez.
 Vocales: Don José Aguilar Reina.
 Don Ricardo Astorga Jiménez.
 Don Enrique Aranda Aguilar.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Habiéndose convocado, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1998, publicada en el BOJA núm. 45, de 23 de abril, concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, se preveía en la base undécima de dicha Orden que el mencionado concurso debería resolverse en el plazo de dos meses, a contar desde el plazo de finalización de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, finalizando dicho período el día 18 de mayo del año en curso.

No obstante, debido al elevado número de solicitudes que se han presentado para participar en el concurso convocado, y al objeto de que la correspondiente Comisión de Valoración disponga del tiempo adecuado para proceder al análisis de las instancias presentadas y elevación al órgano competente de la propuesta de los candidatos seleccionados, se hace preciso ampliar el plazo de resolución previsto en la Orden de 10 de marzo.

Por ello, en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en base a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, convocado por la Orden de 10 de marzo de 1998, hasta el día 31 de octubre de 1998.

Sevilla, 18 de mayo de 1998.- El Consejero, P.A. (art. 11, Decreto 202/1997, de 3.9), El Viceconsejero, Luis García Garrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de julio de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 16.3.98 (BOJA 11.4.98), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 24 de julio de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza : CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento : LITERATURA ESPAÑOLA

Plaza Numero : 1/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - ANDRES SORIA OLMEDO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
 - JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
 - LEONARDO ROMERO TOBAR ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

- ALFONSO REY ALVAREZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

- VICTORINO POLO GARCIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - TEODOSIO FERNANDEZ RODRIGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE MADRID .

SECRETARIO :
 - TRINIDAD BARRERAS LOPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

VOCAL :
 - PABLO JAURALDE POU ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE MADRID .

- DOMINGO INDURAIN MUÑOZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE MADRID .

- PEDRO MANUEL CATEDRA GARCIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/98-1.º

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se tramita recurso contencioso-administrativo número 1583/98-1.º, promovido por don Enrique José Ruiz García contra Resolución de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer de 18 de junio de 1998, por la que se deniega la solicitud de cese en el puesto denominado Negociado de Justificaciones de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer en Sevilla (Código 764258) para tomar posesión de otra plaza, por no cumplirse el plazo mínimo de permanencia en el citado puesto.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1998.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1998, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Al amparo de lo previsto en la Ley 6 /1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y de su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, mediante Decreto 23/1998, de 10 de febrero, se creó el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, estableciéndose en su apartado tercero el plazo y procedimiento para la elaboración y aprobación de los Estatutos que, previa calificación de legalidad por esta Consejería, habrán de regir el funcionamiento de dicha Corporación.

El proyecto estatutario, elaborado por una Comisión compuesta por representantes de todos los Colegios integrantes del Consejo, ha sido aprobado por las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios y por sus Asambleas Generales, convocadas con carácter extraordinario para dicha finalidad, cumpliendo así lo previsto en los artículos 10 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y 11 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan, en cuanto a su contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y demás concordantes,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales que se insertan en Anexo adjunto a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Artículo 1.º Se constituye con carácter oficial el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, integrado por los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, representados por sus respectivos Decanos.

Artículo 2.º El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales junto con los Colegios que lo integran son Corporaciones de Derecho Público, reconocidas y amparadas por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Colegios Profesionales.

En su respectivo ámbito de actuación, cada uno de los Colegios es autónomo y tiene separada e individualmente personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para cumplir sus fines, pudiendo a título oneroso o lucrativo enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y, en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar, o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.º La representación legal del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente, quien se encuentra legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 4.º Su domicilio se fija en la ciudad de Granada.

CAPITULO SEGUNDO
Finalidad y funciones

Artículo 5.º El Consejo tendrá por finalidad agrupar y coordinar a los Colegios integrados en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

Artículo 6.º En el ámbito territorial de su competencia, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Las atribuidas por la Ley de Colegios Profesionales en cuanto tenga ámbito o repercusión en toda Andalucía, y cuantas otras le fueran encomendadas por virtud de disposiciones generales y especiales, siempre que no interfieran la autonomía y las competencias propias de cada Colegio.

b) Coordinar los Colegios integrados en él y representar la profesión.

c) Confeccionar y modificar su propios Estatutos y aprobar los de los distintos Colegios miembros.

d) Formar y mantener el censo de los Procuradores de los Tribunales de Andalucía.

e) Conocer y dirimir los conflictos que puedan surgir entre los distintos Colegios de Andalucía.

f) Defender los derechos de los Colegiados de Procuradores de Andalucía, así como los de sus colegiados, ante los Organismos Autonómicos Andaluces, cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.

g) El ejercicio y gestión de aquellas competencias públicas de la Junta de Andalucía que le sean delegadas o reciba de la misma.

h) Ejercer las funciones disciplinarias que le correspondan.

i) Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos.

j) Fijar la participación de los Colegios miembros en los gastos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas profesionales contenidas en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como las contenidas en este Estatuto.

l) Relacionarse con los otros organismos profesionales del Estado y de las Comunidades Autónomas, para todo aquello que sea de interés para los Colegios y, en general, para la profesión de Procurador.

m) Designar representantes para participar, cuando así estuviere establecido, en los Consejos y Organismos consultivos de la Administración Pública del ámbito de Andalucía.

n) Conocer y resolver los recursos que puedan interponer los colegiados de Andalucía contra los acuerdos de sus respectivos Colegios. Asimismo, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones del propio Consejo, en los casos previstos en la Ley.

o) Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Procurador que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Establecer, a tales fines, los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades que corresponda.

p) Convocar y celebrar Congresos, Jornadas, Simposiums y actos similares relacionados con el Derecho peculiar de la Comunidad Autónoma Andaluza y con el ejercicio de la Procuraduría en Andalucía.

q) Realizar respecto al patrimonio propio del Consejo toda clase de actos de disposición y gravamen.

r) Cuantas funciones no se encuentren recogidas expresamente en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

CAPITULO TERCERO
Extinción del Consejo

Artículo 7.º Cualquiera de los Colegios de Procuradores de Andalucía podrá proponer la extinción de este Consejo mediante acuerdo razonado, formalmente adoptado por el mismo en Junta General Extraordinaria.

Este Consejo, previa tramitación del oportuno expediente en que preceptivamente tendrán que ser oídos todos los demás Colegios que lo componen e informar el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, sobre la procedencia de aquélla podrá adoptar el acuerdo de proponer la disolución del Consejo a la Junta de Andalucía; este acuerdo habrá de adoptarse por acuerdo de al menos ocho de los diez Colegios de Procuradores de Andalucía, pues en ella se estima la mayoría de los dos tercios.

Artículo 8.º El expediente referido en el artículo anterior se adaptará a los siguientes trámites:

1.º Recibido el acuerdo colegial instando la disolución del Consejo, se dará trámite de audiencia por término de un mes a todos los Colegios que integran este Consejo que tendrán la obligación de adoptar el acuerdo que estimen más conveniente a los intereses tanto de la Procuraduría como del propio Consejo, debiendo considerarse que al no adoptar aquél en dicho plazo, muestran su conformidad con la propuesta inicial de disolución.

2.º Recibidos todos los acuerdos de los diez Colegios, se elevará el expediente en el plazo máximo de diez días al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de España a fin de que en el término de un mes evacúe su informe sobre la procedencia de la disolución o no del Consejo.

3.º A la vista de este expediente se convocará de forma extraordinaria el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales en el plazo máximo de quince días de la recepción de aquél para que adopte el acuerdo pertinente. Para que sea procedente la disolución el acuerdo habrá de adoptarse por la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los Colegios que integran el Consejo.

Artículo 9.º El acuerdo que se adopte con la expresada mayoría cualificada sobre la extinción del Consejo contendrá asimismo las disposiciones sobre el destino que haya de darse en su caso, a los bienes que integren su patrimonio, bien reintegrándolo a los Colegios que lo hubieren constituido proporcionalmente a sus respectivas aportaciones o en la forma que tuviere a bien, a la Obra Social de la Mutualidad General de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España o a favor de cualquier otra entidad de carácter benéfico que la Procuraduría española tuviere.

CAPITULO CUARTO
Modificación del Estatuto

Artículo 10.º El presente Estatuto que ha sido aprobado por todos los Colegios de Procuradores de Andalucía y el que estuviere vigente en cada momento podrá ser objeto de modificación, a tenor del artículo 11 de la Ley 6/95, a iniciativa de cualquiera de los Colegios referidos basada en acuerdo razonado formalmente adoptado por el mismo.

Este Consejo, previa tramitación del oportuno expediente análogo al previsto en el capítulo anterior en cuanto sea de aplicación, podrá adoptar el acuerdo de modificación del Estatuto vigente por la mayoría de ocho de los diez Colegios.

TITULO SEGUNDO
ORGANIZACION DEL CONSEJO

CAPITULO PRIMERO
Organos de Gobierno

Artículo 11.º

1.º Son Organos de Gobierno del Consejo:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.

2.º El Pleno del Consejo estará integrado por todos los Decanos de los Colegios de Procuradores de Andalucía, quienes elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Además, habrá dos Vocales natos con voz y sin voto que ostentarán los cargos de Secretario y Tesorero, los cuales serán elegidos de entre los miembros del Colegio donde tiene su sede el Consejo, que reúnan los requisitos para ocupar dichos cargos.

3.º La Comisión Permanente estará integrada por tres vocales decanos, uno de los cuales será el Presidente del Consejo, asistido del Secretario.

Artículo 12.º La duración del mandato de los miembros del Pleno del Consejo, de los vocales y de la Comisión Permanente será de dos años. Su elección será mediante votación secreta de todos los Consejeros existentes, pudiendo ser reelegibles.

Artículo 13.º En caso de cese de uno de los consejeros que ostente un cargo directivo, se procederá a una nueva elección, en la siguiente Junta por un mandato del resto del tiempo del sustituido.

CAPITULO SEGUNDO Funcionamiento

Artículo 14.º Es competencia de este órgano acordar sobre todas aquellas funciones asignadas al mismo por los artículos 5.º y 6.º del Estatuto y velar por la ejecución de los correspondientes acuerdos.

Artículo 15.º Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cada uno de ellos tendrá un voto. En caso de empate se procederá a una segunda votación. Si persiste el empate, el Presidente gozará de voto de calidad.

Artículo 16.º El Consejo se reunirá cada tres meses con carácter ordinario y extraordinariamente por decisión del Presidente o a petición de tres consejeros al menos.

Artículo 17.º La convocatoria del Consejo será por correo certificado y acompañada del orden del día cursándose por la Secretaría General, previo mandato de la Presidencia al menos con ocho días de antelación, salvo casos de urgencia, en que será convocado con un plazo mínimo de 48 horas, telegráficamente o por fax.

Artículo 18.º En el caso de imposibilidad de asistencia de algunos de los Consejeros Decanos, podrán delegar en un miembro de su Junta de Gobierno. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

Las reuniones del Consejo quedarán válidamente constituidas, cuando asistan más de la mitad de sus componentes, en segunda convocatoria.

TITULO TERCERO DE LOS CARGOS DEL CONSEJO

CAPITULO PRIMERO Del Presidente y Vicepresidente

- A) Del Presidente:

Artículo 19.º Le corresponde:

1.º La representación máxima del Consejo y ejercerá cuantos derechos y funciones le otorguen los presentes Esta-

tutos, y sean necesarios para las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para la profesión dentro del ámbito del Consejo y sean de la competencia de los Organismos Autonómicos.

2.º Ejercer las acciones que correspondan en defensa de los Colegiados y de los Colegios integrados en este Consejo, y de sus Colegiados ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía y competencia que correspondan a cada Colegio.

3.º Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones del Pleno del Consejo, ordenar las deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones.

4.º Visar los documentos y certificaciones emitidas por el Consejo.

5.º Dirimir con voto de calidad los acuerdos del Consejo.

6.º Presidir y dirigir las deliberaciones, abrir, suspender y cerrar las sesiones de los Congresos, Jornadas y Simposiums que organice el Consejo.

- B) Del Vicepresidente:

Artículo 20.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Desempeñará además todas aquellas funciones que le confiera o delegue el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO

- C) Del Secretario:

Artículo 21.º Corresponde al Secretario:

1.º Extender y autorizar las actas de las sesiones del Consejo.

Dar cuenta de las inmediatamente anteriores, para su aprobación, en su caso.

Confeccionar el orden del día que en tales reuniones deba tratarse.

2.º Auxiliar al Presidente y orientar y promocionar cuantas iniciativas de orden técnico-profesional y corporativo deban adoptarse.

3.º Llevar los libros necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Consejo o su Presidente.

4.º Formar censo de colegiados de Andalucía inscritos en cada uno de los Colegios, llevando su fichero registro con los datos que procedan.

5.º Llevar el registro de sanciones.

6.º Asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Consejo.

7.º Redactar la Memoria anual de las actividades y proyecto del Consejo.

CAPITULO TERCERO

- D) Del Tesorero:

Artículo 22.º Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

1.º Expedir con el visto bueno del Presidente los libramientos para los pagos, que hayan de verificarse y suscribir los talones necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, que serán autorizados por el Presidente.

2.º Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten a la Caja del Consejo.

3.º Formular la memoria económica anual con las cuentas generales de Tesorería.

4.º Elaborar el proyecto anual de Presupuestos.

5.º Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

6.º Cobrar las cuotas que por cualquier concepto deban ingresarse en el Consejo, autorizando con su firma los recibos correspondientes y dar cuenta al Presidente y al Pleno del Consejo de la situación de la Tesorería y del desarrollo de las previsiones presupuestarias.

7.º Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo.

Artículo 23.º En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario o del Tesorero asumirán sus funciones los que, estatutariamente, les sustituyan en la Junta de Gobierno del Colegio de la sede del Consejo.

TITULO CUARTO REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24.º La economía del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales es independiente de la de los respectivos Colegios de Procuradores integrados en él y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma que a continuación se establece:

Artículo 25.º El Consejo dispondrá de los siguientes recursos:

- a) De las cuotas que se establezca a los Colegios.
- b) Del importe de los derechos económicos por los certificados y documentos que emita.
- c) De las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que el Consejo pueda recibir.
- d) De las derramas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.
- e) Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice.
- f) Otros ingresos que el Consejo pueda percibir con motivo de sus actividades.

Artículo 26.º Los gastos del Consejo se sufragarán de la siguiente manera: El 30% a repartir por partes iguales entre todos los Colegios miembros, y el 70% restante proporcionalmente al número de Colegiados, en ellos inscritos al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 27.º El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente, balance general y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolo al estudio y aprobación del Pleno del mismo.

TITULO QUINTO JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 28.º El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa.

a) En única instancia, cuando la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno de cualquiera de los Colegios de Andalucía.

También en única instancia, cuando la persona afectada sea miembro del Consejo. En este caso, el afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

b) En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos ordinarios interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

c) No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario, tramitado de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Título IX, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo, que establece los principios del procedimiento sancionador.

Artículo 29.º 1.º La Comisión Permanente es el órgano competente para la iniciación de los expedientes disciplinarios, y el Pleno para su resolución.

En la resolución que inicie el expediente se designará un instructor, que en ningún caso podrá ser miembro de los órganos encargados de iniciar y resolver el procedimiento.

2.º En los expedientes disciplinarios que el Consejo instruya en única instancia, se dará audiencia a los afectados por aquéllos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Contra las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, recaídas en estos procedimientos, sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Artículo 30.º Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 31.º Son infracciones muy graves:

- a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto y en el General.
- b) La publicidad de servicios profesionales, con incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en el General.
- c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente Estatuto y en el General.
- d) Los actos, expresiones o acciones que atenten contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejos Andaluz y General, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- e) El consumo de sustancias tóxicas, cuando afecte gravemente al ejercicio de la profesión.
- f) La reiteración en infracción grave.
- g) El intrusismo profesional y su encubrimiento.
- h) La cooperación o consentimiento a que el cliente al que ha representado el Procurador se apropie de derechos correspondientes al Procurador y abonados por terceros.
- i) La condena de un Colegiado en sentencia firme, por hecho gravemente afrentoso, o referido a hechos que entrañen grave incumplimiento de sus obligaciones profesionales.
- j) La comisión de infracciones que, por su número o gravedad, resultara moralmente incompatible con el ejercicio de la Procura.
- k) La omisión de la obligación de residencia en el Partido Judicial donde desempeñe el Procurador sus funciones.

l) Dejar de acudir a los Juzgados y Tribunales reiteradamente, o a los servicios comunes de notificaciones, sin causa justificada.

Artículo 32.º Son infracciones graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los Organos colegiales en el ámbito de su competencia, así como por el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejos Andaluz y General.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional.

d) 1.º La competencia desleal.

2.º La intervención en asuntos cuya representación esté atribuida a otro Procurador salvo los casos de sustitución legal y la infracción de lo dispuesto en este Estatuto y en el Estatuto General sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

e) Los actos y omisiones descritos en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

f) Acudir a los Juzgados o Tribunales en estado de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.

g) Dejar de acudir a los Juzgados y Tribunales o a los servicios comunes de notificaciones, sin causa justificada.

Artículo 33.º Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejo Andaluz y General, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

Artículo 34.º 1.º Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Para las de los apartados b), c), d), e), f), y g) del artículo 31, suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior de seis meses, sin exceder de dos años.

b) Para las de los apartados a), h) e i) del artículo 31, expulsión del Colegio.

2.º Por infracciones graves, podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

3.º Por infracciones leves, podrán imponer las sanciones de amonestación privada o la de apercibimiento por escrito o multa.

Artículo 35.º 1.º Las infracciones leves se sancionarán previa incoación y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo V, del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º Las infracciones graves y muy graves se sancionarán previa incoación y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en los Capítulos I, II, III y IV del citado Real Decreto.

3.º En ambos supuestos, el Organismo competente para la resolución del procedimiento sancionador será el Pleno del Consejo.

4.º En todo caso los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión deberán ser tomados por el Pleno del Consejo mediante votación secreta. A esta sesión estarán obligados a asistir todos los componentes del Pleno de modo que el que sin causa justificada no concurriese, cesará como miembro de dicho Organismo, y no podrá presentarse como candidato en la elección mediante la que se cubra su vacante.

Artículo 36.º 1.º Las sanciones disciplinarias se ejecutarán y, una vez que sean firmes, podrán ser hechas públicas en los términos que reglamentariamente se determinen.

2.º Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar al sancionado mientras esté vigente la sanción.

Artículo 37.º 1.º La responsabilidad disciplinaria de los Colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del Colegiado, la prescripción de la falta y de la sanción.

2.º La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el Colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 38.º 1.º Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.º El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

3.º La prescripción se interrumpirá por la notificación al Colegiado afectado, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, volviendo a reanudarse el plazo si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al Colegiado inculcado.

Artículo 39.º 1.º Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

2.º El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3.º El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 40.º 1.º La anotación de las sanciones en el expediente personal del Colegiado caducará a los seis meses, si hubiere sido por infracción leve; a los dos años, si hubiere sido por infracción grave; a los cuatro años, si hubiere sido por infracción muy grave y a los cinco años si la sanción hubiere sido por expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2.º La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

3.º Si la sanción hubiere consistido en la expulsión del Colegio, el interesado podrá solicitar su rehabilitación una vez transcurridos cinco años, concediéndola o denegándola la Junta de Gobierno del Colegio, mediante resolución motivada y recurrible, previa audiencia del interesado y práctica de las pruebas pertinentes. El Colegio remitirá copia de dicha reso-

lución al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo de Colegios de la correspondiente Comunidad Autónoma, en su caso.

TITULO SEXTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACION

Artículo 41.º 1.º Los acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, y de las Juntas Generales, y de Gobierno de cada Colegio, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se trate de materia disciplinaria.

Las resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales agotarán, en todo caso, la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

2.º Los acuerdos que deban ser notificados fehacientemente a los Colegiados, referidos a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio, en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado c) del artículo 29 del presente Estatuto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio de Procuradores, con sujeción a lo señalado en los apartados 2 y 3 de dicho precepto y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio de Procuradores, que podrá hacerse en la forma prevista en el artículo 61 de la citada Ley.

TITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS CORPORATIVOS

Artículo 42.º 1.º Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Procuradores de Andalucía los afectados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación.

2.º Este recurso, que deberá ser razonado y fundamentado, se presentará en el propio Colegio el cual, en el plazo de diez días, lo elevará al Consejo, juntamente con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado y de estimarlo conveniente, junto con un informe sobre el recurso elaborado por la Junta de Gobierno.

3.º El Consejo tendrá que resolver el recurso en el plazo de tres meses a contar desde su presentación.

Transcurrido dicho plazo, sin notificarse acuerdo sobre el recurso, se considerará éste denegado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TITULO OCTAVO RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CON LOS COLEGIOS

Artículo 43.º El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales tendrá que comunicar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía:

a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el BOJA.

b) Las personas que integran el Consejo con indicación de los cargos que ocupan.

Artículo 44.º Los Colegios de Procuradores de Andalucía tendrán que notificar a la Secretaría del Consejo:

1. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.
2. Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno.
3. La relación de colegiados ejercientes y no ejercientes el 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de estas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de Procuradores.
4. Las sanciones disciplinarias que impongan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la reglamentación, desarrollo, interpretación de este Estatuto y velar por cumplimiento.

Segunda. Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, en todos aquellos aspectos que no estén contemplados en este Estatuto.

ORDEN de 29 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un casino de juego en la provincia de Sevilla.

Por Orden de 27 de mayo de 1997 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas nueve solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, ampliado por Orden de 10 de julio de 1997, y habiéndose realizado el procedimiento establecido tanto en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución, tras lo cual, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 4.ª de la convocatoria, se ha considerado a la oferta presentada por la sociedad en proyecto Gran Casino Aljarafe, S.A., como la que ofrece globalmente mejores condiciones para ser merecedora de la adjudicación del presente concurso.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 229/1986, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se adjudica la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla a la sociedad en proyecto Gran Casino del Aljarafe, Sociedad Anónima, con domicilio social en Sevilla, calle Luis Montoto, 130, en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 29 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, por la que se conceden subvenciones y préstamos a los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el Anexo, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la mejora de los Equipamientos Locales.

Vistas las solicitudes que al amparo del art. 8 y Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto, presentan los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo.

Resultando. Que estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato, en su sesión de 4 de junio de 1998, que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

Considerando. Que la competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.

Vista la disposición legal citada y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo, las ayudas por la cuantía y para la realización de los proyectos que asimismo se indican.

Segundo. El pago de la parte correspondiente a préstamos, que se conceden al 3% de interés anual y a amortizar en 5 años, se efectuará en su totalidad al formalizar el pertinente contrato y justificándose en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La devolución de los préstamos se realizará por períodos semestrales pagaderos los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, en la cuenta restringida habilitada al efecto en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, núm. 2071-1300-57-0000013015, abierta a tal efecto por la Delegación del Gobierno, para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Esta última certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por importe del total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago correspondiente al 25% tendrá el carácter de firme.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a comunicar al Patronato toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de julio de 1998.- El Delegado del Gobierno, Presidente del PAMEL Provincial, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

Expte.: 06/98.

Entidad: El Bosque.

Finalidad: Dotación Salón de Actos cultural y social.

Subvención: 283.608 ptas.

Préstamo: 340.392 ptas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 28 de julio de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de julio de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
 Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.
 Pagarés a seis (6) meses: Subasta desierta.
 Pagarés a nueve (9) meses: 500 millones de pesetas.
 Pagarés a doce (12) meses: 2.000 millones de pesetas.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.000 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,920.
 Pagarés a seis (6) meses: Desierta.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,940.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,990.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,040.

3. Tipo marginal de cada plazo.
 Pagarés a tres (3) meses: 4,319%.
 Pagarés a seis (6) meses: Desierta.
 Pagarés a nueve (9) meses: 4,162%.
 Pagarés a doce (12) meses: 4,131%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,134%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,920.
 Pagarés a seis (6) meses: Desierta.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,940.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,993.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,040.

Sevilla, 29 de julio de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.
 Importe: 21.718.500 ptas.

Granada, 20 de julio de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre definición de categorías profesionales y funciones de artes gráficas. (7100082). (BOJA núm. 66, de 16.6.98).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 7.131 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea cuarenta y cuatro, donde dice: «del proceso de preimpresión», debe decir: «del proceso de impresión».

Sevilla, 5 de agosto de 1998

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Palma del Río para la construcción de 56 VPO de Régimen Especial en Alquiler en Palma del Río (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Salvador Blanco Rubio en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 56 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en las calles Avda. República Argentina, Guatemala, Paraguay y Bolivia en Palma del Río (Córdoba).

Con fecha 6 de junio de 1997, el expediente 14.1.0014/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Palma del Río» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más

intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 56 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Palma del Río (Córdoba), y que asciende a un total de trescientos noventa millones novecientas sesenta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas (390.966.054 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de junio 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1996)**

EXPEDIENTE	14.1.0014/97			
PROMOCION	56 VPO REPPA			
MUNICIPIO	PALMA DEL RIO			
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO			
AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	385.824			385.824
1999	4.483.264			4.483.264
2000	4.321.219	1.084.477	5.265.113	10.670.809
2001		2.371.097	10.423.327	12.794.424
2002		2.731.983	10.254.357	12.986.340
2003		3.116.338	10.064.797	13.181.135
2004		3.525.516	9.853.336	13.378.852
2005		3.960.946	9.618.589	13.579.535
2006		4.424.139	9.359.089	13.783.228
2007		4.916.690	9.073.286	13.989.976
2008		5.440.283	8.759.543	14.199.826
2009		5.996.695	8.416.129	14.412.824
2010		6.587.806	8.041.210	14.629.016
2011		7.215.598	7.632.853	14.848.451
2012		7.882.164	7.189.014	15.071.178
2013		8.589.717	6.707.529	15.297.246
2014		9.340.590	6.186.114	15.526.704
2015		10.137.249	5.622.356	15.759.605
2016		10.982.297	5.013.702	15.995.999
2017		11.878.480	4.357.459	16.235.939
2018		12.828.702	3.650.776	16.479.478
2019		13.836.026	2.890.644	16.726.670
2020		14.903.687	2.073.883	16.977.570
2021		16.035.099	1.197.135	17.232.234
2022		17.233.868	256.850	17.490.718
2023		18.503.801	-750.723	17.753.078
2024		19.848.917	-1.829.543	18.019.374
2025		10.413.945	-1.337.188	9.076.757
TOTAL	9.190.307	233.786.110	147.989.637	390.966.054

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de El Carpio para la construcción de 34 VPO de Régimen Especial en Alquiler, en El Carpio (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Cubero Capilla, en representación del Ayuntamiento de El Carpio, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 34 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Manzana A, Plan Parcial, Sector R-1 en El Carpio (Córdoba).

Con fecha 7 de noviembre de 1996, el expediente 14.1.0068/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el art. 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de El Carpio», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 34 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Manzana A, Plan Parcial, Sector R-1 en El Carpio (Córdoba), y que asciende a un total de doscientos treinta y dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos diez pesetas (232.633.810 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades, según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VII para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de junio 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 14.1.0068/96
PROMOCION 34 VPO REPPA
MUNICIPIO EL CARPIO
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	274.783			274.783
1999	3.210.385			3.210.385
2000	2.564.645	643.637	3.124.846	6.333.128
2001		1.407.246	6.186.247	7.593.493
2002		1.621.433	6.085.963	7.707.396
2003		1.849.547	5.973.460	7.823.007
2004		2.092.394	5.847.958	7.940.352
2005		2.350.822	5.708.635	8.059.457
2006		2.625.728	5.554.621	8.180.349
2007		2.918.057	5.384.998	8.303.055
2008		3.228.809	5.198.791	8.427.600
2009		3.559.040	4.994.974	8.554.014
2010		3.909.864	4.772.460	8.682.324
2011		4.282.459	4.530.100	8.812.559
2012		4.678.066	4.266.681	8.944.747
2013		5.097.999	3.980.920	9.078.919
2014		5.543.643	3.671.460	9.215.103
2015		6.016.460	3.336.869	9.353.329
2016		6.517.996	2.975.634	9.493.630
2017		7.049.881	2.586.153	9.636.034
2018		7.613.838	2.166.736	9.780.574
2019		8.211.685	1.715.598	9.927.283
2020		8.845.342	1.230.850	10.076.192
2021		9.516.835	710.500	10.227.335
2022		10.228.305	152.440	10.380.745
2023		10.982.010	-445.554	10.536.456
2024		11.780.337	-1.085.834	10.694.503
2025		6.180.679	-793.621	5.387.058
TOTAL	6.049.813	138.752.112	87.831.885	232.633.810

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de dicha localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor coordinación interadministrativa, básicamente con los ayuntamientos, en la búsqueda de una mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada.

El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta al barrio de San Pedro, zona deprimida de la ciudad de Baena, y al que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y artículo 107 de la Ley

General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por un importe de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (49.680.724 ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1998: 20.000.000 de ptas.
Aplicación: 01.15.00.03.00., 76400.33A.7.

1999: 29.680.724 ptas.
Aplicación: 31.15.00.03.00., 76400.33A.4.1999.

Tercero. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, veintinueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (29.680.724 ptas.), mediante dos pagos por importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) y once millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (14.680.724 ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85 y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el VºBº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de reparación de cubiertas, saneamientos, pavimentación, enfoscados de fachadas y cajas de escaleras del grupo de viviendas en la barriada Camacho Baños en dicha localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor coordinación interadministrativa, básicamente con los Ayuntamientos, en la búsqueda de una mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

Al ser las viviendas de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. Dado, por otra parte, el mal estado de las viviendas a reparar y el bajo nivel de ingresos de los habitantes de la barriada, queda suficientemente justificados el interés público de la subvención.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de una subvención para financiar las obras de reparación de cubiertas, saneamiento, pavimentación enfoscados de fachadas y cajas de escaleras del grupo de Viviendas en la barriada Camacho Baños de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) una subvención de carácter excepcional por un importe de veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financie la reparación de cubiertas, saneamiento, pavimentación, enfoscados de fachadas y cajas de escaleras del grupo de Viviendas en la barriada Camacho Baños de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1998: 10.000.000 de ptas.
Aplicación: 01.15.00.03.00., 76400.33A.7.

1999: 10.000.000 de ptas.
Aplicación: 31.15.00.03.00., 76400.33A.1.1999.

Tercero. El Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) mediante dos pagos por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85 y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el VºBº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de Camas (Sevilla) una subvención con carácter excepcional para financiar las obras de reparación de zonas peatonales, muretes y urbanización interior del grupo de 200 viviendas en la barriada de Nuestra Señora de los Dolores de dicha localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

Al ser la urbanización y las viviendas de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada.

El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta al barrio de Nuestra Sra. de los Dolores, zona deprimida de la localidad, cuyos habitantes son de bajo nivel adquisitivo; las obras objeto de la subvención restituirán las condiciones de salubridad y habitabilidad de las 200 viviendas.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de reparación de zonas peatonales, muretes y urbanización interior del grupo de 200 viviendas en la barriada de Nuestra Sra. de los Dolores de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 51/1983, de 19 de julio y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Camas (Sevilla) una subvención con carácter excepcional por un importe de treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatro pesetas (39.469.004 ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financie la reparación de zonas peatonales, muretes y urbanización interior del grupo de 200 viviendas en la barriada Nuestra Sra. de los Dolores de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1998: 29.469.004 ptas.
Aplicación: 01.15.00.03.00.76400.33A.7.

1999: 10.000.000 de ptas.
Aplicación: 31.15.00.03.00.76400.33A.1.1999.

Tercero. El Ayuntamiento de Camas (Sevilla) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 en el artículo 18, mediante un primer pago de veintinueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatro pesetas (29.469.004 ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), mediante dos pagos por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85 y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto

de la Comunidad Autónoma para 1998, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% del importe de la subvención.

Sexto. El Ayuntamiento de Camas (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el VºBº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA, de Atarfe (Granada), en el área de SV, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Atarfe (Granada), Carretera de Córdoba, km 434, en el área de SV, por haber transcurrido el plazo de vigencia.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L013-06GR, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)» (BOJA 1.7.97); y «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)» (BOJA 20.3.93).

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Atarfe (Granada), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses antes de expirar el plazo de vigencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. de Sevilla, en el área de SV, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Sevilla, Polígono Industrial Navisa, C/ K, núm. 9, en el área de SV, por haber transcurrido el plazo de vigencia.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L017-06SE, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)» (BOJA 1.7.97); y «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)» (BOJA 20.3.93).

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Sevilla, como laboratorio de ensayos

para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses antes de expirar el plazo de vigencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la realización de obras de emergencia en la Plaza de Toros.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de emergencia de la Plaza de Toros.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 197 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de diecisiete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientas (17.962.600 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la realización de las obras de emergencia de la Plaza de Toros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago, sin previa justificación, por importe del 25% del total de la subvención, a la publicación de la Orden, el cual servirá de fondo de maniobra al Ayuntamiento.

La certificación correspondiente al pago de hasta el 50% del importe de la subvención, se hará efectiva previa presentación de la certificación de haber adjudicado las obras, haciendo constar el nombre de la empresa y el presupuesto de adjudicación, así como la relación de Obra Ejecutada a cuyo importe se refiere dicha certificación. Asimismo, se acompañará el Programa de Trabajo y Acta de Inicio de Obra, debidamente suscritos por la Empresa Constructora y la Dirección Facultativa de las Obras.

La cantidad restante, equivalente al 25%, se cursará en una única certificación que habrá de ir acompañada del Certificado de Fin de Obra, debidamente suscrito. Será en este último pago en el que se justifique la inversión del pago correspondiente al 25% que sirvió de fondo de maniobra.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carre-

teras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) por un importe de un millón seiscientos mil (1.600.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) por un importe de dos millones (2.000.000 de ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe corres-

pondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que

existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) por un importe de un millón seiscientos mil (1.600.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para

Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) por un importe de cuatro millones (4.000.000 de ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) por un importe de cinco millones quinientas mil (5.500.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que

existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) por un importe de un millón seiscientos mil (1.600.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para

Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) por un importe de once millones (11.000.000 de ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Priego (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Priego (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Priego (Córdoba) por un importe de seis millones setecientos veinte mil (6.720.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe corres-

pondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos

necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) por un importe de ochocientas mil (800.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para

Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba) por un importe de dos millones quinientas mil (2.500.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el Convenio de Cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para la construcción de un Consultorio Local T-I-AU.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 1997 la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de una parte, y, de otra, el Ilmo. Sr. don José Villalba Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), suscriben Convenio de Cooperación para la construcción de un Consultorio Local T-I-AU por importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.) (Resolución de 29 de septiembre de 1997, BOJA núm. 124, de 23.10.97.)

Segundo. Con fecha 11 de mayo de 1998 el Ilmo. Sr. Alcalde de Nerva solicita del Servicio Andaluz de Salud la anulación de la subvención concedida por importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.), y la concesión de otra nueva por importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de ptas.) para la ejecución de la obra del consultorio local, justificándose la misma en que con fecha 11 de noviembre de 1997 tuvo lugar la licitación de las obras, procediendo la Mesa de Contratación a dejar desierta la adjudicación, ya que la única oferta presentada sobrepasaba en exceso el importe máximo de licitación.

Tercero. La Asesoría Jurídica Central del Servicio Andaluz de Salud emite informe con fecha 19 de junio de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que este órgano es el competente para resolver el Convenio de referencia, en virtud de las competencias que se me delegan en virtud de la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La libertad de pactos, que preside la celebración de Convenios de Cooperación entre Administraciones Públicas, y la aplicación supletoria del art. 112.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece como causa de resolución de los contratos «el mutuo acuerdo de las partes», no existiendo causa de resolución imputable al Ayuntamiento de Nerva.

Vistos los antecedentes de referencia,

RESUELVO

Primero. Acordar la resolución del Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo.

Ayuntamiento de Nerva para la construcción de un Consultorio Local T-I-AU por importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.), de mutuo acuerdo por ambas partes, y sin que existan causas de resolución imputables al Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los arts. 61 de la LCAP, de aplicación supletoria, y 58.1 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, P.S., Res. 30.6.98, El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) para las obras de construcción del Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) para las obras de construcción del Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de siete millones quinientos mil pesetas (7.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 7.500.000 ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) para las obras de ampliación del Consultorio Local T-I-AU en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) para las obras de ampliación del Consultorio Local T-I-AU en dicha localidad, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) para las obras de reforma y remodelación del Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) para las obras de reforma y remodelación del Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para las obras de adaptación de edificios para Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para las obras de adaptación de edificio para Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro Privado La Latina, de Marbella (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a Teresa Riberola Armisen, como representante de la Entidad «TAY, Sociedad Particular Civil», titular del centro privado «La Latina», sito en Marbella (Málaga), urbanización El Mirador, parcela núm. 70, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 24 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «La Latina», de Marbella (Málaga), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «La Latina».
Titular: «TAY, Sociedad Particular Civil».
Domicilio: Urbanización El Mirador, parcela núm. 70.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006741.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «La Latina», de Marbella (Málaga), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Latina».
Titular: «TAY, Sociedad Particular Civil».
Domicilio: Urbanización El Mirador, parcela núm. 70.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006741.
Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 2 unidades y 54 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1998/1999 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Transitoriamente el Centro de Educación Preescolar podrá funcionar con 1 unidad y 24 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al punto 9.4 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejará de ostentar el carácter de Centro autorizado.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Alhaurín el Grande (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande por el que solicita auto-

rización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza,

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).
- b) Domicilio: Colegio Público «Pablo Ruiz Picasso», calle Albaicín, s/n, 29120, Alhaurín el Grande (Málaga).
- c) Denominación genérica: «Escuela de Música».
- d) Denominación específica: «Aula de Música del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande».
- e) Enseñanzas que se autorizan:
 - Lenguaje Musical.
 - Práctica Instrumental: Flauta, Guitarra, Piano.
 - Actividades musicales o vocales de conjunto: Coro.
- f) Número de puestos escolares: 85.
- g) Código del Centro: 29701362.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes por el que solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza,

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
- b) Domicilio: Colegio Público Pío XII, calle Ramón Barranco, s/n, 41820, Carrión de los Céspedes (Sevilla).
- c) Denominación genérica: «Escuela de Música».
- d) Denominación específica: «Escuela Municipal de Música de Carrión de los Céspedes».
- e) Enseñanzas que se autorizan:

- Lenguaje Musical.
- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Flauta, Guitarra (Modalidad: Clásica y Flamenca), Piano, Saxofón, Trombón, Trompeta, Tuba.
- Actividades musicales o vocales de conjunto: Coro.

- f) Número de puestos escolares: 45.
- g) Código del Centro: 41702163.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Asociación Prodeficientes Mentales San José, de Guadix, para la prestación de servicios a la alumna Raquel Carrasco Muñoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de la subvención 3.897.430 pesetas a la Asociación Pro-Deficientes Mentales «San José», de Guadix, instrumentalizada a través de convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.48700.32F.2, cuya finalidad es la prestación de servicios a la alumna Raquel Carrasco Muñoz.

Sevilla, 27 de julio de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida al Centro Educativo Asistencial Ciudad de San Juan de Dios, dependiente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para la prestación de servicios al alumno Fernando Sánchez Morillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de la subvención de 719.210 pesetas, al Centro Educativo Asistencial «Ciudad de San Juan de Dios», dependiente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, instrumentalizada a través de convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.48700.32F.2, cuya finalidad es la prestación de servicios al alumno Fernando Sánchez Morillo.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el listado de los adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas para tener opción a los aprovechamientos apícolas regulados por el Decreto 250/1997, de fecha 28 de octubre, y estudiados cada uno de ellos, en aplicación del apartado 7, artículo 2, del mencionado Decreto,

HE RESUELTO

Proceder a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas, según el listado de adjudicatarios que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Director General de Gestión del Medio Natural en las condiciones y plazos previstos en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre (BOJA 130, de 13.11.97).

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 8 de julio de 1998.- El Delegado, P.A. (s/ Decreto 202/97, de 3.9), El Secretario General, Manuel Rodríguez Moriña.

ANEXO I

TITULAR	Término Municipal	Nº Elenco	Monte	Colmenar Colmenas	
ANGEL DIAZ ROMERO	ALMONTE	H -1010	COTO CABEZUDOS	1	100
ANTONIA MARIA VAGO BLANCO	AROCHE	H -1046	BAJENA Y	1	100
	AROCHE	H -1046	BAJENA Y JUANA BLANCA	1	50
	AROCHE	H -1046	BAJENA III	1	100
	AROCHE	H -1046	BAJENA IV	1	100
ANTONIO JESUS ZARZA TORRES	AROCHE	H -1063	PIMIENTA Y MAJADILLAS	1	50
	AROCHE	H -1091	LAS CABEZAS	1	100
	AROCHE	H -1091	PIEDRA DE LA OSA	1	100
ANTONIO LARIOS PEÑA	ALMONASTER R.	H -1038	DEHESA ALCAIDIA "B"	2	200
	ALMONASTER R.	H -1076	CERVACHUELA	1	100
	ALMONASTER R.	H -1081	CUMBRES DEL CERQUIJO	1	100
	ALMONASTER R.	H -1118	C. LAZADONES Y MALPASTOSO	1	100
	ALMONASTER R.	H -1118	CABEZO LAZADONES	1	100
ANTONIO MARTIN CAMPOS	ESCACENA DEL CAMPO	H -1006	LAS CONTIENDAS	3	300
ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	CERRO ANDEVALO	H -1093	VALLEIZQUIERDO	1	100
AQUILINO SANTA MONICA FERNANDEZ	AROCHE	H -1072	ALISERILLA, HORNILLO, MAJA	4	400
CATALINA SEGUI GRACI	AROCHE	H -1011	PEÑAS SIERPES III	1	100
	AROCHE	H -1011	PEÑAS SIERPES II	1	100
	AROCHE	H -1073	VALDESOTELLA II-IV	1	100
	CORTEGANA	H -1021	ZAHURDITA II	1	50
COOPERATIVA APICOLA ALMONTEÑA	ALMONTE	H -1001	COTO IBARRA	13	1300
	ALMONTE	H -1003	COTO BAYO	5	500
	ALMONTE	H -1004	C. BODEGONES(P.N.DOÑA)	5	500
	ALMONTE	H -1004	COTO BODEGONES	4	400
	ALMONTE	H -1008	LA ROCINA II (P.N.DOÑA)	5	500

	ALMONTE	H -1010	COTO CABEZUDOS	11	1100
	ALMONTE	H -1010	C.CABEZUDOS (P.N.DOÑA)	3	300
	ALMONTE	H -1014	EL SACRISTAN	1	100
	ALMONTE	H -1035	COTO LA MATILLA	1	100
DANIEL PERERA MARQUEZ					
	EL ALMENDRO	H -1096	LOS GRANEROS	2	200
	VVª.CASTILLEJOS	H -9002	LA GOZALA	2	200
DIEGO ALBERTO DELGADO GOMEZ					
	EL CAMPILLO	S/N	COTO MINA PODEROSA	3	300
DIEGO MAYORAL BARBA					
	NERVA.G.R.TINTO	H -1026	MAJADILLAS	2	200
	ZALAMEA LA REAL	H -9004	PEÑAS BLANCAS	4	400
	ZALAMEA LA REAL	S/N	CASASOLA	1	100
ELADIO VALLE ROMERO					
	AROCHE	H -1063	BEJARANO III	1	100
ELIZABET GALLARDO PUERTO					
	AROCHE	H -1012	CUMBRE EN MEDIO I	1	50
EMILIO LOPEZ RUBIAÑO					
	AROCHE	H -1046	BAJENA II	1	60
ENRIQUE MOLLA PENADES					
	AROCHE	H -1062	COPETE	1	100
	AROCHE	H -1101	LOS RASOS	1	100
	AROCHE	H -1119	LOTE 10 P. ARRIERO	1	100
	AROCHE	H -9001	MONTE BLANCO	1	100
	AROCHE	H- 1055	BEJARANO	1	100
ERNESTO GARCIA NAVARRO					
	CORTEGANA	H -1029	RINCON DE LAS GRAJAS II	1	100
	CORTEGANA	H -1029	RINCON DE LAS GRAJAS I	1	100
	CORTEGANA	H -1029	LA MAMOLA	2	200
FCª. JAVIER MILLAN DIAZ					
	NIEBLA	H -1113	COTO SAN FELIPE	1	75
FRANCISCO DOMINGUEZ MARTIN					
	ALMONASTER R.	H -1015	EL AGUIJON	1	100
	ALMONASTER R.	H -1042	EL AGUILA	1	50
	ALMONASTER R.	H -1060	LAS PERROCHAS	1	100
FRANCISCO JAVIER ALONSO DELGADO					
	ZALAMEA LA REAL	H -1009	ALTO DE LOS BARREROS	2	200
FRANCISCO MONZO MASCARELL					
	AROCHE	H -1014	ZAHURDITA	1	100
	AROCHE	H -1046	BAJENA Y JUANA BLANCA	1	50
	CORTEGANA	H -1029	PUERTO QUEJIGO	1	100
	CORTEGANA	H -1029	MONTE NUEVO	1	100
FRANCISCO VARGAS RAMOS					
	ALMONTE	H -1016	DUNAS DE ALMONTE	1	100
	ALMONTE, ETC	H -1035	COTO LA MATILLA	2	170
GABRIEL LOPEZ ESCRIVA					
	HIGUERAL SIERRA	H -1079	CORRALILLO SIERRA GORDA	1	100

ISABELINO TORRES MARAVER					
	ALMONTE	H- 1010	COTO CABEZUDOS	1	100
JESUS TOME MARCELO GOMEZ					
	AROCHE	H -1011	PEÑAS SIERPES II	1	100
	AROCHE	H -1100	RABICHE	1	100
	AROCHE	H -1100	MAZAROCO	1	100
	AROCHE	H -1100	LOS BAÑOS	1	100
	AROCHE	H -1101	LA CARRASCOSA	1	100
JOSE ANTONIO MONZO MASCARELL					
	ALMONASTER R.	H -1064	LAS MESAS	1	100
	ALMONASTER R.	H -1081	LA VENTA	1	100
	AROCHE	H -1011	BARRANQUITO LLANO	1	100
	AROCHE	H -1021	ZAHURDITAI	1	50
JOSE ANTONIO PEREZ RUIZ					
	ALMONASTER LA REAL		S/N COTO MINA CONCEPCION		2200
	BERROCAL	H -1090	EL FONTANAL	1	100
	BERROCAL	H -1115	EL CABO	1	100
	ZALAMEA LA REAL	S/N	CASASOLA	1	100
JOSE ANTONIO VAGO PEREZ					
	AROCHE	H -1046	BAJENA VII	1	100
	AROCHE	H -1046	PUERTO LA VENTA	1	100
	AROCHE	H -1101	PEÑAS Y CORTECILLAS	1	100
	AROCHE	H -1110	PEÑAS II	1	50
JOSE ATIENZA CALLEJA					
	VALVERDE CAMINO	H -1057	CAMPANARIO	1	75
JOSE GALLEGO GARCIA					
	NIEBLA	H -1113	COTO SAN FELIPE	1	100
	VALVERDE CAMINO	H - 1034	BARRANCO DEL LOBO	1	50
JOSE HERNANDEZ RASTROJO					
	CALAÑAS	H -1078	COBUJON III	2	200
	CALAÑAS	H -1103	EL MARCO	2	200
JOSE LUIS INFANTES RAMOS					
	ALMONTE	H -1010	COTO CABEZUDOS	3	300
	CERRO ANDEVALO	H -1107	EL GANCHAL	1	100
JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ					
	AROCHE	H -1012	CUMBRE EN MEDIO I	1	50
JOSE MARIA MARROCO HIDALGO					
	CALAÑAS	H -1028	GASTAPAN II	1	100
JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ					
	AROCHE	H- 1110	PEÑAS II	1	50
JOSE MEDINA SOLTERO					
	CERRO ANDEVALO	H -1093	LAS MEDALLAS	1	100
	CERRO ANDEVALO	H -1099	HUERTO MENA	1	100
	CERRO ANDEVALO	H -1107	LAS GAMAS	1	100
JOSEFINA GONZALEZ TORRALBO					
	VALVERDE CAMINO	H -1059	CARABALES	1	100
	VALVERDE CAMINO	H -9006	CORTE ELVIRA	1	100

JUAN LOPEZ REYES	ZALAMEA LA REAL	H -1009	ALTO DE LOS BARREROS	3	300
	AROQUE	H -1012	CUMBRE EN MEDIO I	1	100
	AROQUE	H -1012	CUMBRE EN MEDIO II	2	200
	SANTA BARBARA	H -1032	ALZAPIEDRA	1	100
	SANTA BARBARA C.	H -1032	LA SIERRA O TINASJAS	1	100
	SANTA BARBARA C.	H -1032	PELAOS I	1	50
	SANTA BARBARA C.	H -1032	PELAOS II	1	50
	SANTA BARBARA C.	H -1032	PELAOS III	1	50
	SANTA BARBARA C.	H -1032	PELAOS IV	1	50
LUCIANA REAL MORALES					
	AROQUE	H -1070	SANTA CLARA	2	200
M ^a . DOLORES A. MACIAS ESCOBAR					
	ESCACENA DEL CAMPO	H -1006	LAS CONTIENDAS	3	300
MANUEL ARROYO HIDALGO					
	VALVERDE CAMINO	H -1057	CAMPANARIO	1	100
MANUEL DURAN UCEDA					
	ZALAMEA LA REAL	H -1009	ALTO DE LOS BARREROS	1	100
MANUEL GONZALEZ MARQUES					
	CORTEGANA	H -1021	LA FRESNERA II	1	100
	CORTEGANA	H -1021	LA GARACHA II	1	100
	CORTEGANA	H -1021	LA FRESNERA I	3	300
MANUEL MARTIN CAMPOS					
	ESCACENA DEL CAMPO	H -1006	LAS CONTIENDAS	1	50
	ESCACENA DEL CAMPO	H -1013	CHARCOFRIO	2	200
MANUEL PEREZ CORONADO					
	ALMONTE	H -1010	COTO CABEZUDOS	2	200
	CALAÑAS	H -1078	COBUJON I	4	400
MANUEL PEREZ RODRIGUEZ					
	CALAÑAS	H -1067	ENCARNACION Y CASTILNOVO	2	200
	GIBRALEON	S/N	BELMONTE	1	100
MANUEL PONCE SANTANA					
	ALMONASTER C.A.	H -1042	BARRANCO VERGEL I	1	100
	AROQUE	H -1012	LOS MELONES	2	200
	EL GRANADO	H -1037	EL MADROÑAL	1	100
	EL GRANADO	H -1049	LAS LAGUNITAS	1	100
	VV*.CASTILLEJOS	H -9002	LA GOZALA	1	100
MARIA CABALLERO CARRASCO					
	ALMONTE	H -1010	COTO CABEZUDOS	1	100
MARIA ISABEL GRAN PEIRO					
	CABEZAS RUBIAS	H -1084	LA SARNA	1	100
	CABEZAS RUBIAS	H -1097	CAÑA LARGA I	1	100
	EL GRANADO	H -1035	EL SARDON	1	100
MARIA ISABEL MEJIAS ALFONSO					
	AROQUE	H -1001	LAS PEÑAS	1	100
	AROQUE	H -1011	PEÑA SIERPES I	2	200
	AROQUE	H -1011	MAHOMA	1	100

	AROCHE	H -1019	PERAMORA	2	200
MERCEDES DOMINGUEZ OJEDA	ESCACENA DEL CAMPO	H -1006	LAS CONTIENDAS	3	300
MERCEDES RUIZ DE LA FLOR	AROCHE	H -1065	UMBRIZOS	1	100
	AROCHE	H -1074	BEJARANO II	1	100
MIGUEL PEREZ CORONADO	CALAÑAS	H -1028	ARROYO PIZARRA	1	100
	CALAÑAS	H -1078	COBUJON II	2	200
PEDRO TORRE DE LA TORRE	CERRO ANDEVALO	H -1109	PORTALES BAJOS	1	100
	CERRO ANDEVALO	H -1112	CANTAROTE	1	100
	CORTEGANA	H -1021	PUERTO LA ZARZA	1	100
PERFECTO SANTA MONICA FERNANDEZ	ALMONASTER R.	H -1015	EL BATAN	1	100
	ALMONASTER R.	H -1038	DEHESA ALCAIDIA "A"	1	100
	ALMONASTER R.	H -1116	PUERTO CANTINA I	1	100
PRUDENCIO SANCHEZ JARA	ALMONASTER R.	H -1081	GIL MARQUEZ	1	100
	AROCHE	H -1043	PRADO ARRIERO	1	100
	AROCHE	H -1046	BAJENA VI	1	100
	AROCHE	H -1070	LA CALDERA	1	100
	SANTA ANA LA REAL	H -9000	LOS VENEROS	1	100
REINA KLIMA COOPERATIVA	CALAÑAS	H -1096	EL VERDEJO	1	100
	CALAÑAS	H -1114	LAS VIUDAS II	1	100
	CALAÑAS	H -1117	BECERRILLO Y U. MATULOSO	1	100
	CALAÑAS	H -9003	PERRUNOSA Y P. ROMERO	2	200
RUBEN TORRES SANCHEZ	AROCHE	H -1061	VALDESOTELLAS I	1	100
	AROCHE	H -1062	CHOCITAS	2	200
SALVADOR VARGAS PEREZ	ALMONTE	H-1016	DUNAS DE ALMONTE	2	200
	ALMONTE, ETC.	H -1035	COTO LA MATILLA	3	285
SIMONA ALMENDRO SUAREZ	AROCHE	H -1012	CUMBRE EN MEDIO I	2	200
	C.RUBIAS STA.BAR	H -1027	PEÑAS NEGRAS	2	200
	CABEZAS RUBIAS	H -1085	PANDURO	1	50
	SANTA BARBARA C.	H -1108	EL ALBARRAN	1	50
VICENTE LOPEZ LOPEZ	AROCHE	H -1065	LOS TERRAZOS	4	400
	AROCHE	H -1091	VALDESOTELLA VI - VII	2	200
VICENTE SALAS LOPEZ	TRIGUEROS	H -1106	COBUJON DEL LOBO	2	200
	VALVERDE CAMINO	H -1036	CITOLERO SIERRA LEON	1	100
	VALVERDE CAMINO	H -1057	CUMBRE GALAN	1	100
	VALVERDE CAMINO	H -1059	CARABALES	1	100

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en los anteproyectos de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Archidona, Lagunas de Campillos y Laguna de la Ratosa.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la elaboración de los anteproyectos de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Archidona, Lagunas de Campillos y Laguna de la Ratosa.

El artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y, conforme al mismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado, establecen que el procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales.

El Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, en su reunión celebrada el 21 de abril, ha informado los anteproyectos de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Archidona, Lagunas de Campillos y Laguna de la Ratosa (Málaga).

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de los anteproyectos de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Archidona, Lagunas de Campillos y Laguna de la Ratosa.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en los citados anteproyectos.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Pabellón de Nueva Zelanda, Avenida de las Acacias, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), así como en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, sita en calle Maurício Moro Pareto, Edificio Eurocon, Bloque Sur, 29071, Málaga, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en la Delegación Provincial de Málaga y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 29 de julio de 1998.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Comunidad Gitana.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Asoc. «Nakera Romi» (La Línea).
Núm. Expte. 13/98/AC/MET.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Asoc. «Nakera Romi» (La Línea).
Núm. Expte. 14/98/AC/MET.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Cádiz, 27 de julio de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 1998.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2800/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número: 98/SE/003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza.

b) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional Ocupacional de Cartuja.

c) Plazo de ejecución: 1 año, de noviembre de 1998 a octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Total IVA incluido: 8.400.000 ptas.
- 5. Garantías. Provisional: 168.000 ptas.
- 6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación, se encuentran a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborales, excepto sábados, de diez a catorce horas, en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial, sita en C/ Molinos, 65, Granada.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Los requisitos serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no requiriéndose clasificación.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sita en C/ Molinos, 65, Granada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, a las once horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.
- 10. Apertura de las proposiciones económicas. Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, en el domicilio antes citado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiere en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios. Los gastos de la inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 10 de agosto de 1998.- El Delegado Provincial, P.S.R., El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro por importe superior a cinco millones de pesetas.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1998/038/SH.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Adquisición de un (1) vehículo homologado de representación para uso del Excmo. Sr. Consejero, marca Volvo, modelo S-70, versión 2.5-10V, código ATGA-14-02, con determinadas opciones.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones quince mil trescientas doce (5.015.312) pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Comercial Distribuidora de Automóviles Codimotor, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cinco millones quince mil trescientas doce (5.015.312) pesetas.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las consultorías y asistencias que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2783/98).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso los siguientes contratos de consultorías y asistencias:

A) Elementos comunes a los expedientes:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Carreteras.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 43, 1.ª
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 450.73.00.
 - e) Telefax: 450.76.75.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los seis (6) últimos días de la fecha de presentación.
 - 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 29 de septiembre de 1998, a las trece horas.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23 de octubre de 1998.

e) Hora: Once horas.

10. Otra informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

B) Elementos específicos de cada contrato:

Núm. de expediente: 02-AL-0500-0.0-0.0-EI (C-54040-ATEI-8A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo «Autovía A-389. Duplicación de calzada del tramo: N-340 (El Ejido) a Almerimar».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 10.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 03-AL-0501-0.0-0.0-EI (C-54039-ATEI-8A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo «Nueva Conexión Alhabia-Alhama de Almería».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 7.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 02-AL-0511-0.0-0.0.-EI (C-54038-ATEI-8A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo «Acondicionamiento de la A-350. Tramo: Intersección N-340 (Huércal-Overa) a San Juan de los Terrenos y variante de Pulpí en las carreteras AL-610 y AL-620».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 16.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 02-JA-0212-0.0-0.0-EI (C-54027-ATEI-8J).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo «Variantes en la A-305 y A-321 de Arjona, Escañuela, Alharilla y Porcuna».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 12.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 02-AA-0209-0.0-0.0-EI (C-54037-ATEI-8X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo «Acondicionamiento de la carretera A-317. Tramo: María-Puebla de Don Fadrique y variante de Vélez-Rubio».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: No provincializado.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 18.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.

c) Núm. de expediente: 03-SE-1161-0.0-0.0-CS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección curvas peligrosas en la CC-339 de Morón a Coripe. p.k. 72,00 al 78,100».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 5.2.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.194.491 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Probisa
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 40.342.836 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: 02-SE-1168-0.0-0.0-RF.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Ensanche y refuerzo CC-3310 de Ecija a Antequera. p.k. 37,100 al 55,050».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 5.2.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.999.995 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Probisa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 78.967.518 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: 04-SE-1154-0.0-0.0-RH.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: «Rehabilitación firme en la SE-133 de C-342 (Lora del Río) a La Campana. p.k. 0 al 13,000».

- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 5.2.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.999.997 pesetas.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Construcciones Azagra, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 33.701.816 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: 04-SE-1160-0.0-0.0-RH.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Rehabilitación firme, señalización SE-161 de Guadalcanal a Valverde de Llerena p.k. 4 al 12 (Lím. prov. Badajoz)».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 5.2.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.993.645 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Hergasa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 29.795.266 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
- c) Núm. de expediente: 04-SE-1157-0.0-0.0-RH.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Rehabilitación firme, drenaje y señalización SE-752 de Casariche a Badolatosa, p.k. 0 al 8,000».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 5.2.98.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.999.913 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Probisa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 28.792.076 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: 02-SE-1170-0.0-0.0-SV.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Actuación de seguridad vial en itinerario A-473, p.k. 0 al 3,800 (SE-401)».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 7.3.98.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 173.997.116 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1998.
 - b) Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 116.578.068 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: CV-SE-037.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Ensanche y refuerzo de firme en la CP. SE-119 de Brenes a Arroyo Culebras (SE-111)».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 31.1.98.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.000.000 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Martín Casilla, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.657.000 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: CV-SE-058.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Refuerzo de firme en la C.P. SE-497 de la Roda de Andalucía a Pedrera».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 31.1.98.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.693.000 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Ctnes. Esgar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 54.102.510 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de O.P. y Transportes.
 - c) Núm. de expediente: CV-SE-074.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Refuerzo de firme de la Ctra. de la Isla, SE-685. Ramal de la N-IV a Isla Menor. p.k. 0 al 6,200».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 31.1.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 59.224.000 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC.4/98). (PD. 2780/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC.4/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de equipos para la ampliación de la red de comunicaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca».
 - b) Lugar de ejecución: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1998.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ocho millones trescientas mil (8.300.000) pesetas.
5. Garantía provisional: 166.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/493.88.00.
 - e) Telefax: 95/493.88.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC.15/98). (PD. 2781/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC.15/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Envíos personalizados de pago de ayudas agrarias».
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ocho millones quinientas mil (8.500.000) pesetas.
5. Garantía provisional: 170.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/493.88.00.
 - e) Telefax: 95/493.88.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de agosto de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS. 1/98). (PD. 2782/98).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: OS.1/98.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adaptación de nave para aula de apicultura».
 - b) Lugar de ejecución: C.I.F.A. Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo.
 - d) División por lotes y número: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación: Once millones novecientas setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro (11.978.134) pesetas.
 - 5. Garantía provisional: 239.563 pesetas.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/493.88.00.
 - e) Telefax: 95/493.88.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12.00 horas.
 - 10. Otras informaciones.
 - 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de agosto de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2774/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera (Málaga).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.
 - c) Número de expediente: C.P. 1998/161589.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro reactivos de coagulación Hemostasia (161589.HAN).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones ochocientas setenta y tres mil trescientas veintiocho pesetas (10.873.328 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Infante Don Fernando, 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/284.26.00.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 15,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2765/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 12/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material de Laboratorio (12-98-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciocho millones quinientas veintitres mil doscientas setenta y ocho pesetas (18.523.278 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Oficina de Contrataciones.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.09.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Las muestras se entregarán en el almacén del Servicio de Suministros (sin devolución).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2766/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 123/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Sondas (123-98-HTO).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (14.118.664 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Oficina de Contrataciones.
 - b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950/21.21.21.
 - e) Telefax: 950/21.21.09.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e), f)
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Las muestras se entregarán en el almacén del Servicio de Suministros (sin devolución).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2767/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 126/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro material dietética: Nutrición enteral (126-98-HTO).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones doscientas noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas (30.292.899 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Oficina de Contrataciones.
 - b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950/21.21.21.
 - e) Telefax: 950/21.21.09.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e), f)
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2770/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 136/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro una lavadora industrial (136-98-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Oficina de Contrataciones.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.09.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2771/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 1998/180714.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material desinfectante y detergente para Instrumental Quirúrgico (180714.HAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Nueve millones cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesetas (9.468.660 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Infante Don Fernando, 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/270.62.66.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 15,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Resolución 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2762/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 3027/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de reveladoras y mezcladoras de placas radiográficas con destino a varios Centros Sanitarios (3027-98.CC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones seiscientos ochenta y siete mil setecientas pesetas (7.687.700 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.66.66.

e) Telefax: 95/450.66.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, El Director de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2763/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 1020/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de un mamógrafo, una reveladora luz día de placas radiográficas, un densitómetro y termómetro y un identificador de placas radiográficas con destino al Centro de Salud de Portada Alta de Málaga para el programa de detección del cáncer de mama (1020-98.CC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones de pesetas (14.000.000 de ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.66.66.

e) Telefax: 95/450.66.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Se admitirán ofertas variantes siempre que constituyan una mejora técnica importante de los equipos solicitados con respecto a las características técnicas exigidas en el pliego.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, El Director de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2764/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 1015/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de mobiliario y aparatos clínicos con destino al Centro de Salud de Bonares, Huelva (2010-98.CC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (5.157.694 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.66.66.

e) Telefax: 95/450.66.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Se admitirán ofertas variantes siempre que constituyan una mejora técnica importante de los equipos solicitados con respecto a las características técnicas exigidas en el pliego.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, El Director de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación que se indica. (PD. 2776/98).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: CD 01/98

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un local o inmueble en Almería.

b) Condiciones del inmueble: El local o inmueble deberá reunir todas las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación obrante en el expediente. Superficie construida orientativa 2.140 m².

c) Destino del inmueble: El destino del local o inmueble será albergar los servicios administrativos (oficinas) de la Delegación Provincial de Salud de Almería.

d) Zona de ubicación: El local o inmueble deberá estar ubicado en Almería capital.

e) Duración del contrato: Treinta y seis (36) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Precio máximo: El precio máximo a pagar por el arrendamiento por metro cuadrado construido y mes -incluidos gastos de comunidad, IVA y demás tributos según Ley- será de mil seiscientos cincuenta (1.650) pesetas.

5. Garantía provisional: 2.542.320 ptas.

6. Consulta de la documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Domicilio: Calle San Leonardo, 7.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/21.27.00.

e) Telefax: 950/27.20.62.

f) Fecha límite de consulta de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en los Pliegos del contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14,00 horas del último día.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en los Pliegos del contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Almería, sita en Almería, calle San Leonardo, 7.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses contados desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Domicilio: Calle San Leonardo, 7.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Fecha: El tercer día hábil contado a partir del siguiente al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 13 de agosto de 1998.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca concurso procedimiento abierto para la contratación que se cita. (Expte. 1/98/6). (PD. 2784/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 1/98/6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Determinación de Tipo de suministro de material vario con destino a Centros de Ciclos Formativos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

b)

c) División por lotes y número: 453 lotes.

d) Lugar de entrega: Según Pliego.

e) Plazo de entrega: Según Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

5. Garantía provisional: 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/446.45.53, Fax: 95/446.48.81.

e) E-mail: equipa@cec.caan.es. Web: <http://www.cec.caan.es/dgcee>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 28 de septiembre de 1998.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Documentación: Registro General, Consejería de Educación y Ciencia. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

2. Muestras: Almacén de la Consejería de Educación y Ciencia. Polígono Industrial Store, C/ A, núm. 14, 41008, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura tendrá lugar el día 15 de octubre de 1998.

e) Hora: A las doce (12) horas.

f) Lugar: Sala de Juntas, planta baja. Consejería de Educación y Ciencia.

10. Otras informaciones.

a) Publicación defectos subsanables:

1.º Fecha de publicación: El día 9 de octubre de 1998.

2.º Lugar de publicación: Tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento y Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al DOCE: 7.8.98.

Sevilla, 5 de agosto de 1998.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de concurso público para la contratación de proyecto y obra de construcción. (Expte. 144/98). (PP. 2450/98).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
2. Expte. 144/98.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del proyecto y la obra de construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria en Sevilla Este.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla Este (Polígono Aeropuerto) de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución:

Redacción proyecto de ejecución: 45 días.
Ejecución de las obras: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de contratación: Concurso con aportación de proyecto.
 4. Presupuesto base de licitación: 333.000.000 de ptas.
 5. Garantías. Provisional: 6.666.000 ptas.
 6. Obtención de documentación.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Bienes, C/ Pajaritos, 14. Teléf.: 95/459.06.57 y fax: 95/459.06.58.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo Completo. Categoría E.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.
 - d) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.
 - b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 10. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

RESOLUCION de 6 de agosto de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2698/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.
Expediente: 301/98.
2. Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de cursos de natación, mantenimiento y control de la piscina municipal Mar del Plata durante la campaña de invierno 98/99.

Plazo de ejecución: Del 14 de septiembre de 1998 al 30 de junio de 1999.

Lugar de ejecución: Piscina municipal Mar del Plata. C/ Mar del Plata, s/n, Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 39.534.298 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 790.686 ptas.

Definitiva: 1.581.372 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95-459.68.00.

Telefax: 95-452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería COPI-MAT Sevillana de Copias. República Argentina, núm. 44. Tif: 445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo que circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación del proposiciones, lo cual se comunicará con anterioridad a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de agosto de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2699/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Expediente: 302/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de cursos de natación, mantenimiento y control de la piscina municipal Virgen de los Reyes durante la campaña de invierno 98/99.

Plazo de ejecución: Del 14 de septiembre de 1998 al 30 de junio de 1999.

Lugar de ejecución: Piscina municipal Virgen de los Reyes, Avda. Dr. Fedriani, s/n. Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 37.884.556 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 757.691 ptas.
 Definitiva: 1.515.382 ptas.
 6. Obtención de documentación e información.
 Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
 Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
 Localidad y código postal: Sevilla, 41007.
 Teléfono: 95-459.68.00.
 Telefax: 95-452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería COPI-MAT Sevillana de Copias. República Argentina, núm. 44. Tlf. 445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo que circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación del proposiciones, lo cual se comunicará con anterioridad a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de agosto de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2712/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Expediente: 288/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de reforma de vestuarios de Instalación Deportiva Amate I del Instituto de Deportes.

Plazo de entrega: cuatro meses.

Lugar de ejecución: Instalaciones deportivas Amate I.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.375.864 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 287.517 ptas.

Definitiva: 575.035 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95-459.68.00.

Telefax: 95-452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería COPI-MAT Sevillana de Copias. República Argentina, núm. 44. Tlf. 445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo que circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación del proposiciones, lo cual se comunicará con anterioridad a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2713/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Expediente: 240/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de vestuarios prefabricados para diversas instalaciones deportivas dependientes del Instituto de Deportes.

Plazo de entrega: Seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Lugar de ejecución: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.935.446 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 398.709 ptas.

Definitiva: 797.418 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95-459.68.00.

Telefax: 95-452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería COPI-MAT Sevillana de Copias. República Argentina, núm. 44. Tlf. 445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo que circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación del proposiciones, lo cual se comunicará con anterioridad a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2714/98).

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto de Deportes.

- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

- Expediente: 200/98.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Convocatoria de nuevo concurso para la contratación de las obras contenidas en el proyecto de fabricación e instalación de paneles de señalización informativa en las instalaciones polideportivas del Instituto de Deportes.

- Será de aplicación al presente concurso lo señalado en anuncio publicado en BOJA núm. 79, de 16 de julio, excepto por lo que se refiere a la clasificación del contratista, que queda fijada en cualquiera de las siguientes:

1. Grupo C. Subgrupo 3. Categoría C.

2. Grupo G. Subgrupo 5. Categoría C.

3. Grupo G. Subgrupo 6. Categoría C.

3. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Sevilla, 10 de agosto de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 2567/98).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1998 acordó la convocatoria de licitación para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de 3 glorietas urbanas.

b) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.195.000 ptas.

5. Garantías. Provisional: 963.900 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y Código Postal: Morón, 41530.

d) Teléfono: 95/485.10.08.

e) Fax: 95/485.20.83.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo G. Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales siguientes última aparición de este anuncio en BOJA o BOP.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Morón de la Frontera.

2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.

3. Localidad: Morón de la Frontera, 41530.

9. Apertura ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento Morón de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: Morón de la Frontera.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente fecha límite presentación ofertas (si fuese sábado, se prorrogará al siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00.

10. Gastos de anuncios: Los recogidos en el Pliego. Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP se encuentra expuesto el Pliego de Condiciones, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Secretaría General.

Morón de la Frontera, 28 de julio de 1998.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO. (PP. 2670/98).

Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas convocando concurso de obras.

Aprobado por la Excmo. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las Obras de Pavimentación en Avenida de Andalucía, desde Calle Manuel de Falla a Glorieta Comunidad Autónoma de Baleares, se convoca concurso ordinario y simultáneamente se exponen el proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: A la baja de 106.578.452 pesetas más 17.052.552 pesetas de IVA, lo que totaliza 123.631.004 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, con el proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 2.472.620 pesetas y definitiva de 4.945.240 pesetas. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo A. Subgrupo 1. Categoría C.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría C.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOP, BOJA y BOE.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación Administrativa; núm. 2: Proposición económica, ajustada al modelo, y núm. 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: «Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, Calle, núm., NIF núm., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., conforme acreditado en la forma establecida), enterado del Anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca concurso ordinario para adjudicar las Obras de Pavimentación en Avenida de Andalucía, desde Calle Manuel de Falla a Glorieta Comunidad Autónoma de Baleares, y manifestando conocer suficientemente el proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Precio sin IVA: (Detallar el precio en cifra y letra).
2. IVA: ptas.
3. Importe total: ptas.
4. Plazo de ejecución:

Lugar, fecha y firma del proponente».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 5 de agosto de 1998.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

ANUNCIO. (PP. 2671/98).

Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas por la que se convoca concurso para adjudicar obras.

Aprobados por la Excmo. Corporación los Proyectos y Pliego de Condiciones para ejecutar las Obras de Acondicionamiento de Infraestructura y Servicios de la Carretera de la Isla y su conexión con la variante de la N-IV Bellavista (Planes de Inversiones de 1998 y 1999), se convoca concurso de urgencia y simultáneamente se exponen los proyectos y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: A la baja de las siguientes cantidades:

- I Fase: 118.271.552 pesetas (IVA aparte).
- II Fase: 118.271.552 pesetas (IVA aparte).

El licitador ejecutará igualmente el proyecto de Seguridad e Higiene con arreglo al presupuesto sin baja.

Plazo de ejecución: Diez meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, con el proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 5.487.800 pesetas y definitiva de 10.975.600 pesetas. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo A. Subgrupo 1. Categoría C.
Grupo G. Subgrupo 4. Categoría C.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOP, BOJA y BOE.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación Administrativa; núm. 2: Proposición económica, ajustada al modelo, y núm. 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: «Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, Calle, núm., NIF núm., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., conforme acreditado en la forma establecida), enterado del Anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca concurso de urgencia para adjudicar las Obras de Acondicionamiento de Infraestructura y Servicios de la Carretera de la Isla y su conexión con la variante de la N-IV Bellavista (Plan Provincial de Inversiones), Fase (consignar la fase de que se trate), y manifestando conocer suficientemente el proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen, con arreglo a las siguientes especificaciones:

- Precio sin IVA: (Detallar el precio en cifra y letra).
- IVA: ptas.
- Importe total (Precio más IVA): ptas.
- Plazo de ejecución:

Lugar, fecha y firma del proponente».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 5 de agosto de 1998.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2779/98).

Por acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 1998, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de construcción de piscina en El Trobal, correspondientes a la primera fase del proyecto reformado de piscina pública en El Trobal, el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: El Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

c) Referencia expediente: Contrato/concurso/abierto/piscitrobal.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de las obras de construcción de piscina en El Trobal, correspondientes a la primera fase del proyecto reformado de piscina pública en El Trobal, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, y proyecto técnico, redactado por don Eduardo Gutiérrez Cruz y aprobado el expediente por acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 1998.

b) Lugar de ejecución: Parcela U-5, del poblado El Trobal.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.390.000 pesetas.

5. Garantías. Provisional: 1.067.800 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación. Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

c) Localidad: Los Palacios y Villafranca, C.P. 41720.

d) Teléfono: 95/581.06.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: C, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

b) Categoría: e.

c) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Sección de Contratación del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que será de diez a doce horas.

2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

3.ª Localidad: Los Palacios y Villafranca. C.P. 41720.

9. Apertura de ofertas: El día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las once de la mañana, salvo los sábados.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca, 13 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Antonio Gómez Gayango.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto de trazado y constructivo, colaboración en las gestiones de expropiación y opción a dirección de obra. (PP. 2790/98).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del proyecto de trazado y constructivo, colaboración en las gestiones de expropiación y opción

a dirección de obra correspondiente al Acondicionamiento de la AL-821. Tramo: Antas-Intersección con N-340.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Proyecto constructivo: 10 meses; Proyecto de trazado: 7 meses; Dirección de obras: 16 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Proyecto: Cinco millones ochenta y ocho mil trescientas veinte (5.088.320 ptas.), IVA incluido.

Dirección de Obra: Diez millones (10.000.000 de ptas.), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: El 2% del presupuesto de licitación del proyecto, sin IVA, es decir, ochenta y siete mil setecientos treinta (87.730 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95-421.15.55.

e) Fax: 95-456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: Hasta las 12 h del día 18 de septiembre de 1998.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2. Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura (en el caso de proyecto), y nueve meses desde la fecha de terminación de proyecto (en el caso de la dirección de obra).

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 23 de septiembre de 1998 a las 12,15 horas.

9. Otras informaciones: No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- El Director Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

ANUNCIO de licitación de concurso de control de calidad. (PP. 2791/98).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de calidad de las obras de acondicionamiento de la carretera HF-6248, Tramo: Int. A-483, al PK 1+200, de la HF-6245 (Los Cabezudos).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses, y en todo caso el de duración de las obras.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dieciséis millones ochocientas setenta y cuatro mil cuarenta y siete (16.874.047) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: Doscientas noventa mil novecientas treinta y dos (290.932) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/421.15.55.

e) Fax: 95/456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 18 de septiembre de 1998.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2. Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: El día 23 de septiembre de 1998, a las 12,30 h.

9. Otras informaciones. No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de publicación en el DOCE: No se publica.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- El Director-Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

ANUNCIO de licitación de concurso abierto de obra con variante. (PP. 2792/98).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obra con variante «Acondicionamiento de la carretera HF-6248, Tramo: Int. A-483 al PK 1+200 de la HF-6245 (Los Cabezudos)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Tiempo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos doce millones ciento diez mil seiscientos ochenta (912.110.680) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 18 de septiembre de 1998.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: El día 23 de septiembre de 1998, a las 12,00 h.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida. Grupos: A-2-e, B-3-e y G-4-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 11 de agosto de 1998.- El Director-Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por el que se notifica para comparecer a Grupo Express, SA.

Con fecha de 3 de diciembre de 1997 se cursó para su notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, acuerdo de compensación con los créditos y deudas existentes entre la Consejería de Educación y Ciencia y la empresa «Grupo Express, S.A.».

El servicio de correos, con fecha 5 de diciembre de 1997, devolvió la documentación al no ser posible su notificación, por ausencia del destinatario, por lo que en aplicación del artículo 28.Uno.6, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que

modifica parcialmente el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se procedió a su notificación, por el mismo conducto, por segunda vez, con fecha 21.1.98, con el mismo resultado anterior.

En consecuencia, y en cumplimiento de la norma referida, al no haberse podido realizar la notificación, se cita por una sola vez al representante legal de la mencionada sociedad para ser notificado por comparecencia, la cual deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la sede de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, como órgano responsable de la tramitación, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 4.ª, de Sevilla.

Sevilla, 27 de julio de 1998.- El Director General, Antonio Estepa Giménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1912/96).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz hace saber que ha sido otorgado a don José Antonio Moreno González, con domicilio a efectos de notificación en Cádiz, C/ Méjico, núm. 1, 7.º A, el siguiente Permiso de Investigación:

Núm. 1.354. Nombre: «El Valle». Recurso: De la Sección C). Cuadrículas: 46. Término municipal: Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz. Fecha de otorgamiento: 29.4.96. Vigencia: Tres años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Núm. de expediente: ARS-0312/95-SE.
Nombre y apellidos: Manuel Figueroa Delgado.
DNI: 29.783.594.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cuesta del Rosario, núm. 11, 1.º, 41004, Sevilla.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 18 de febrero de 1998, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Núm. de expediente: ARS-0324/95-SE.
Nombre y apellidos: Lucía María de Luque Rodríguez.
DNI: 75.428.921.

Ultimo domicilio conocido: C/ Sor Milagros, núm. 2, 4.º B, 41010, Sevilla.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 17 de febrero de 1998, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de Rehabilitación General de viviendas en Málaga y provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18 de la Ley 8/96, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a promotores de Rehabilitación de Viviendas, reguladas por el Real Decreto 2190/95, del Ministerio de Fomento, y otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la persona que a continuación se relaciona:

Núm.expte.: 034/96
Promotor: Ramón Caneda Sampedro
Importe subvención (ptas.): 627.667.

Málaga, 13 de julio de 1998.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 22 de julio de 1998, relativa a rectificación de error material en las bases de la convocatoria para provisión en propiedad de tres plazas de Suboficiales de la Policía Local.

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Personal, Servicios Generales y Organización, hace saber:

Que con fecha 22 de julio de 1998 se ha dictado Resolución que literalmente dice: «Habiéndose detectado por el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado para provisión en propiedad de tres plazas de Suboficiales de la Policía Local, según Acta del mismo de fecha 22 de los corrientes, error material en transcripción efectuada para publicación en la Base 1.5 A).3 de dicha convocatoria, en uso de las atribuciones que me son conferidas y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, he resuelto:

Primero. Rectificar error material sufrido en transcripción de la Base 1.5 A).3, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,50 puntos".

Debe decir (según Acuerdo Plenario de 27.2.98): "Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos".

Segundo. Efectúese la publicación de la presente rectificación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de julio de 1998.- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, José Manuel Urquiza Morales.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2134/98).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía dictada el día 15 de junio de 1998 el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación U.A.-6 «Sector Noroeste Punto Baena», de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se expone al público por plazo de veinte días los planos y documentos aprobados, según lo resuelto y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 23 de junio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2229/98).

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente. 26/97, relativo a la Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector UR-1, de Villanueva de Algaidas, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 1998 acordó la aprobación definitiva de:

- El Proyecto de Compensación.
- Los Estatutos de la Junta de Compensación.
- Las Bases de actuación de la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Algaidas, 29 de junio de 1998.- El Alcalde, José Cabrera Díaz.

AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2610/98).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23.7.98 el Plan Parcial Industrial 1, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina,

desde las nueve a las catorce, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Rubio, 27 de julio de 1998.- El Alcalde, Antonio Fco. Pradas Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de Información Pública de la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector V. (PP. 2647/98).

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector V de este municipio, por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo el Plan Parcial se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que por todos aquéllos que se consideren interesados, puedan examinarlo y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Puerta de Segura, 31 de julio de 1998.- El Alcalde, Antonio Jesús González Parra.

ANUNCIO de Información Pública de la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector II. (PP. 2648/98).

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector II de este municipio, por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo el Plan Parcial se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que por todos aquéllos que se consideren interesados, puedan examinarlo y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Puerta de Segura, 31 de julio de 1998.- El Alcalde, Antonio Jesús González Parra.

IES SEVERO OCHOA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1261/98).

Centro: I.E.S. Severo Ochoa.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Nordin Abselam Al-AI, expedido el 30.12.88.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 15 de abril de 1998.- El Director, José Luis Hernández Rojo.

IES FUENTE ALTA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1462/98).

Centro: I.E.S. Fuente Alta.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de doña María Teresa Villar Trujillano, expedido el 14.6.93.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algodonales, 24 de abril de 1998.- El Director, Fernando Roncero Siles.

IES JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2568/98).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, de la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de doña María Remedios Martín Murillo, expedido el 25 de noviembre de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2571/98).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa, de doña María Remedios Martín Murillo, expedido el 7 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

11.019

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (Código A.1100).

11.042

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (Código A.1200).

11.046

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma (Código A.2002).

11.050

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial (Código A.2004).

11.054

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (Código A.2005).

11.058

Número formado por tres fascículos

Martes, 25 de agosto de 1998

Año XX

Número 95 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (Código A.2012).	11.062	Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Informática (Código A.2019).	11.079
Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (Código A.2015).	11.066	Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos (Código A.2024).	11.083
Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (Código A.2016).	11.071	Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio Histórico (Código A.2025).	11.087
Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística (Código A.2018).	11.075	Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100).	11.091

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

El Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, viene a establecer un replanteamiento de varios preceptos, en especial los referentes a las condiciones de concesión de ayudas, tras la experiencia acumulada durante los años en que viene siendo aplicado por la Consejería de Agricultura y Pesca este régimen de ayudas.

El desarrollo de las condiciones técnicas que han de cumplir las forestaciones, que se establecen en el Capítulo II del Decreto 127/1998, de 16 de junio, su adecuado mantenimiento, control y seguimiento, permitirán asegurar la consecución de los objetivos previstos.

La nueva regulación hace necesario el desarrollo del Decreto 127/1998 mediante la redacción de una Orden en la que se regule su aplicación, así como el establecimiento de los plazos de presentación de solicitudes, requisitos, resolución, certificaciones y controles.

Por todo ello, y a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en virtud de la competencia que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 127/1998,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar los preceptos del Capítulo II, que establece un régimen de ayudas para forestación de superficies agrarias, del Decreto 127/1998, de 16 de junio (BOJA núm. 68, de 20 de junio), por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 127/1998, así como las siguientes:

1. «Titular de explotación»: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

2. «Parcela agraria»: La superficie continua del terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre el cual se realiza una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

3. «Parcela de actuación»: Parcelas agrarias que han sido objeto de forestación.

4. «Superficie útil de forestación»: La resultante de minorar de la superficie total de la parcela de actuación la superficie no apta para forestación, que estará compuesta por:

a) La ocupada por árboles, su determinación se efectuará mediante la aplicación de la siguiente operación: $0,0000785 \times n \times d^2$ (donde «n» es el número de árboles y «d» el diámetro medio de la copa en metros); el resultado se expresará en hectáreas con dos decimales.

b) La ocupada por caseríos, albercas, caminos y otras construcciones, así como las no aptas para forestación.

5. «Fracción de cabida cubierta»: Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas de arbolado; se expresará en tanto por ciento.

Artículo 3. Determinación preferencia.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 127/1998, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando por la misma persona se soliciten ayudas para diversas parcelas agrarias situadas en lugares geográficos con distinta preferencia o prioridad, éstas vendrán determinadas para todo el expediente por la que corresponda a la mayor proporción de superficie total afectada.

2. Cuando se trate de parcelas agrarias con distintos aprovechamientos o distintas pendientes medias, se entenderá que:

a) El aprovechamiento que afecta al expediente es el que mayor proporción de superficie ocupe, a efectos de la aplicación del artículo 8.1.b) del Decreto 127/1998.

b) La pendiente media que afecta al expediente será la media ponderada entre las pendientes medias de las distintas parcelas agrarias y sus superficies totales, a efectos de la aplicación del artículo 8.1.a) del Decreto 127/1998.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LAS INVERSIONES

Artículo 4. Determinación ayudas.

El importe total de las ayudas para cada titular se obtendrá de la suma que resulte de aplicar a cada parcela agraria lo previsto en los artículos 9 a 13 del Decreto 127/1998. Las ayudas que se conceden para gastos de forestación (artículo 9), diversificación del paisaje (artículo 12) y otras mejoras (artículo 13), no podrán sobrepasar la cantidad que figure en el presupuesto justificativo correspondiente.

Artículo 5. Densidades de las nuevas repoblaciones y duración de las primas compensatorias.

1. La densidad mínima exigible en la forestación para cada tipo de especie auxiliabile figura en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden.

Para las variedades de chopo y eucalipto, al ser consideradas como especies de crecimiento rápido, las densidades mínimas exigibles serán de 500 y 625 pies por hectárea, respectivamente.

2. El número máximo de años durante los que se podrán percibir las primas compensatorias de rentas establecidas en los artículos 4.3 y 11 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, son los establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden.

Artículo 6. Proyectos técnicos.

1. Para superficies de forestación superiores a 50 ha deberá realizarse el correspondiente Proyecto técnico, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 127/1998, de 16 de junio. Este tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

2. El 50% de los honorarios originados en la elaboración de dicho proyecto y dirección de obras podrá incluirse en el presupuesto justificativo, sin que en ningún caso puedan superarse las cuantías de las ayudas máximas por hectárea previstas en el artículo 9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Artículo 7. Mezclas de especies.

1. Para la obtención de la ayuda para gastos de forestación se entenderá que en una mezcla de especies, el número mínimo de pies a forestar de cada una será el resultado de aplicar su porcentaje de participación en la mezcla por la densidad mínima exigida.

2. La mezcla podrá contemplarse en una parcela aun cuando las distintas especies constituyan rodales o franjas de repoblación, a fin de contribuir a una más idónea adecuación de cada especie a las condiciones de suelo y humedad.

3. En el caso de mezcla de especies, el incremento de los gastos de forestación recogido en el artículo 9, apartado 4, del Decreto 127/98, por utilización de plantas micorrizadas o inoculadas, se realizará sobre el porcentaje de participación de la especie micorrizada en la mezcla.

Artículo 8. Mantenimiento de la biodiversidad.

1. En aras al mantenimiento de la biodiversidad y en las superficies objeto de ayuda, se respetarán manifestaciones de matorral arbolado y del arbolado autóctono más evolucionado de cada especie vegetal.

2. En las forestaciones que se realicen sobre terrenos ocupados por frutales de secano y olivar deberá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento. Asimismo, las forestaciones se realizarán con densidades de plantación que en ningún caso podrán ser inferiores a las densidades mínimas de cada especie.

Artículo 9. Diversificación del paisaje.

Para la obtención de las ayudas para diversificación del paisaje, artículo 12 del Decreto 127/1998, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Plantaciones lineales: Se deberán llevar a cabo mediante el establecimiento de árboles y/o arbustos siguiendo líneas artificiales o naturales del terreno y que impliquen la plantación de un máximo de dos líneas, con una separación entre ellas de 2 a 3 metros y con bandas de laboreo laterales de 3 metros.

Estas plantaciones deberán tener una longitud mínima de 100 metros.

2. Creación de setos vivos: Se deberán llevar a cabo mediante el establecimiento de árboles y/o arbustos para la separación de parcelas de uso agrario que impliquen hasta 3 líneas de plantación con un marco entre 1 y 2 metros.

3. Plantaciones de enriquecimiento y densificación: Son aquellas labores que implican el incremento de pies y/o número de especies por parcelas de fracción de cabida cubierta igual o inferior al 20%. En estos casos la densidad de plantación estará comprendida entre el 20 y el 50% de la densidad mínima requerida para cada especie.

En caso de mezclas de especies, estos porcentajes se aplicarán sobre el número mínimo de pies exigidos para cada una de ellas según el artículo 7, apartado 1, de la presente Orden.

4. Plantaciones por bosquetes en montes claros: Son aquéllas cuya superficie se encuentra entre 5.000 m² y una hectárea, donde la densidad de plantación representa dos veces y media la densidad mínima requerida.

Artículo 10. Importe de las ayudas para diversificación del paisaje.

1. El importe de las ayudas a las que se refiere el artículo anterior se calcularán de la siguiente forma:

a) La cuantía de gastos de forestación y primas de mantenimiento se determinarán, en todos los casos, sobre la superficie equivalente, definida en el artículo 3, apartado 8, del Decreto 127/98.

b) Las primas de compensación de renta, en el caso de plantaciones lineales, creación de setos vivos y plantaciones por bosquetes, se determinarán sobre la superficie realmente ocupada. Esta última, en caso de plantaciones lineales y setos, se obtendrá de multiplicar la longitud total de plantación por una anchura de 6 metros, en caso de una única línea de plantación, y de 9 metros, en caso de dos o tres líneas de plantación.

c) Las primas de compensación de renta correspondientes a las plantaciones de enriquecimiento o densificación se calcularán sobre la superficie equivalente, superficie que queda definida en el apartado 8 del artículo 3 del Decreto 127/98.

2. En el caso de diversificación del paisaje, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de las solicitudes que se presenten y mediante los correspondientes informes técnicos, determinarán la idoneidad y viabilidad de las mismas.

3. Las cuantías máximas de las ayudas por hectárea de superficie realmente ocupada, en el caso de plantaciones por bosquetes en montes claros, serán las siguientes:

- Gastos de forestación: 600.000 ptas./ha.
- Primas de mantenimiento y compensación de rentas, las establecidas en el artículo 10 del Decreto 127/98.

4. En el caso de concederse las primeras 50 hectáreas por solicitante y año, según recoge el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 127/98, la superficie equivalente de las actuaciones para la diversificación del paisaje se computará a todos los efectos como superficie de forestación.

Artículo 11. Otras mejoras: Cortafuegos y puntos de agua.

En las solicitudes de ayuda para cortafuegos y puntos de agua establecidas en el artículo 13 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, éstas estarán condicionadas a la realización de una forestación de las establecidas en el artículo 4.1 del citado Decreto.

1. La creación de cortafuegos para la defensa de superficies de primera repoblación se ajustará a los criterios generales siguientes:

a) Su trazado y longitud se someterá al mejor criterio de eficacia y economía en prevención de incendios forestales.

b) Se crearán mediante el triple pase, al menos, de la maquinaria más apta para ese fin y dispondrá de una anchura mínima de 6 metros.

c) La superficie ocupada por estos cortafuegos no se computará para el cálculo del importe de otras ayudas.

d) En todo caso, la ayuda máxima a conceder será de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por cortafuegos.

2. Requisitos para puntos de agua:

a) Se justificará adecuadamente en la memoria técnica la clase de puntos de agua que se pretenden llevar a cabo en la superficie ya forestada, o en las que se soliciten ayudas para forestar, señalándose sus ubicaciones, en plano catastral y en plano acotado a Escala 1:10.000.

b) Cuando en la superficie a forestar o en la forestada previamente existan arroyos o manantiales, se podrá ayudar la construcción de pequeños embalses. En caso contrario se podrá ayudar la construcción de depósitos de hormigón cerrado.

c) En cualquier caso, la unidad de punto de agua tendrá una capacidad mínima de 50 metros cúbicos y a la ayuda para cada unidad podrá alcanzar el valor máximo, según el caso, de los señalados en el artículo 13 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

d) Sólo se podrá conceder ayudas con la finalidad de establecer un punto de agua a los expedientes cuya superficie útil de forestación o mejora sea superior a 5 hectáreas.

e) Se establece como módulo máximo subvencionable el de 10 metros cúbicos de capacidad por hectárea útil con ayuda para gastos de forestación.

f) La ayuda por cada metro cúbico de capacidad del punto de agua será de:

- 600 pesetas para unidades de punto de agua entre 50 y 100 metros cúbicos.
- 500 pesetas para unidades de punto de agua entre 101 y 400 metros cúbicos.

g) No se concederá ayuda para la construcción de un punto de agua que se encuentre a menos de 1 kilómetro de depósito o embalse público o de cauce con agua permanente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de ayudas se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo núm. 4 de la presente Orden; dichas solicitudes, dirigidas al Director del FAGA, se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en el Anexo núm. 9, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud y toda la documentación que le acompaña deberá presentarse por duplicado.

2. Por cada parcela agraria deberá acompañarse una Memoria Técnica, que deberá ser suscrita por el titular o representante y cuyo contenido y modelo figura en el Anexo núm. 5 de esta Orden.

3. Para el caso de agrupaciones constituidas según el artículo 6.1.b) del Decreto 127/1998, de 16 de junio, las respectivas solicitudes y documentación se presentarán conjuntamente junto al modelo que figura en el Anexo núm. 6 de esta Orden.

4. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular y año. A los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 127/1998, cuando la superficie sobre la que se solicita ayuda supera las 50 ha, la planificación de las actuaciones deberá aparecer preceptivamente en la Memoria Técnica (Anexo núm. 5, apartado 15). A estos efectos, se determinará el orden de prioridad para cada parcela agraria de superficie inferior a las 50 ha, o en su caso sobre plano se delimitará la superficie de preferencia cuando supere las 50 hectáreas.

5. De conformidad con el artículo 22.3 del Decreto 127/1998, las solicitudes para gastos de forestación en superficies inferiores a 50 ha deberán ir acompañadas de un presupuesto justificativo donde quedarán perfectamente explicitadas la totalidad de las unidades de obra, su cantidad y coste. El presupuesto debe ser suscrito por el solicitante o su representante.

Artículo 14. Convocatoria.

El Director del FAGA procederá anualmente a la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que establecerá, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Determinación aprovechamientos.

1. Para determinar el uso de una parcela agraria se tendrá en cuenta la correspondiente cédula, certificación catastral, documento administrativo acreditativo o copia diligenciada de la solicitud de cambio de cultivo emitida por catastro. En el supuesto que de alguno de los registros que obren en Consejería de Agricultura y Pesca puedan justificar la utilización de la parcela agraria, las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificado al efecto.

2. El aprovechamiento de cada parcela vendrá reflejado en la correspondiente Memoria Técnica.

3. Cuando la utilización actual de una parcela agraria no coincida con la catastral, la clase o tipo de utilización se determinará en base a lo que indique el correspondiente informe técnico.

4. La acreditación del aprovechamiento de cultivos herbáceos o barbechos en parcelas no arboladas deberá acreditarse, además de lo determinado en el apartado 1, con la última declaración anual de cultivo a los efectos de las ayudas para superficies.

5. En el caso de parcelas que se cultivan en períodos de 3 ó 4 años, y tengan una superficie cubierta inferior al 5%, el aprovechamiento de cultivo herbáceo o barbecho se acreditará, además de lo determinado en el apartado 1, con las correspondientes declaraciones anuales de cultivo a los efectos de las ayudas para superficies de las últimas 3 ó 4 campañas, según el caso.

6. En el caso de parcelas con fracción de cabida cubierta superior al 5%, el aprovechamiento se entenderá de monte claro, según definición establecida en el artículo 3.4 del Decreto 127/1998.

Artículo 16. Autorizaciones.

1. En los expedientes de solicitudes de ayudas para forestación de superficies ubicadas en Espacios Naturales Protegidos se estará a lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

2. En los expedientes cuyas superficies tengan un aprovechamiento de pastizales, monte claro o eriales a pastos, se precisará con carácter previo la autorización o, en su defecto, certificación acreditativa de su carácter no forestal.

3. La no presentación de dicha autorización o certificación así como la no autorización o certificación positiva del carácter forestal de las parcelas, conllevarán la denegación de la solicitud de ayudas.

Artículo 17. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura que corresponda realizará la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos; si éstas adolecieran de defectos o resultan incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. En relación a las agrupaciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.1, apartado b), del Decreto 127/1998, de 16 de junio, determinará que las solicitudes no se consideren agrupadas, sin perjuicio del plazo de subsanación o mejora de solicitudes.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán el correspondiente Informe Técnico de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación, así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.

4. Entre todos los expedientes admitidos, la Dirección del FAGA realizará la priorización a que se refiere el artículo 8 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, que dará lugar a un listado provisional.

Dicho listado provisional contendrá como mínimo los datos personales del solicitante, la zona y el aprovechamiento que afecta al expediente, aparecerán cuando menos aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que pueda comprometerse en ese ejercicio, o en su caso, el equivalente en hectáreas de gasto medio de forestación.

5. Por la Dirección del FAGA se hará público el listado provisional de los expedientes priorizados; dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará expuesto el listado durante un plazo de diez días a contar desde su publicación. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

6. Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial redactará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 18. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de marzo, y sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda efectuar.

2. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

3. Las Resoluciones de concesión de ayudas podrán ir acompañadas de condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de las forestaciones.

4. El plazo máximo para poder resolver en cada año se establece en 8 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 19. Aceptación compromisos y condiciones técnicas.

1. Notificada la Resolución estimatoria al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación para suscribir y aceptar las «condiciones técnicas de concesión».

Si la aceptación no se produce en el plazo establecido, se podrá declarar decaído el derecho a la ayuda, admitiendo

la actuación del interesado y produciendo efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la Resolución en el que se tenga por transcurrido el plazo.

En el caso de las agrupaciones, deberán adjuntar el documento de constitución de la agrupación elevado a escritura pública notarial.

2. La renuncia de los interesados a que se refiere el punto anterior podrá dar lugar a la inclusión como nuevos beneficiarios de aquellos solicitantes que encontrándose en el listado de priorización definitivo no hubiesen obtenido ayuda, hasta que lleguen a agotar un presupuesto similar al dejado por los solicitantes que renuncian.

3. En los casos anteriores se actuará conforme a lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la Resolución.

Artículo 22. Pago de las ayudas.

1. El pago de las diferentes ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado, de la cual deberá ser titular el beneficiario.

2. Dicho pago estará supeditado a la realización de las inversiones y mantenimiento de las repoblaciones por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y a la acreditación previa por el interesado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

3. Se podrán realizar pagos parciales en aquellos supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 26 de la presente Orden.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de a las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

a) Formalizar y suscribir los compromisos y condiciones técnicas que establece el artículo 19 de esta Orden.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el FAGA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo 24. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 25. Plazos de ejecución de los trabajos de forestación.

1. Los trabajos podrán iniciarse por el solicitante tras la publicación del listado provisional al que se refiere el artículo 17.5 de esta Orden, entendiéndose que lo hace bajo su entera y única responsabilidad, pues la inclusión en dicho listado provisional no lleva implícito el reconocimiento de ningún tipo de derecho.

En cualquier caso, e independientemente de la fecha del inicio de los trabajos, éstos deben comunicarse de forma fehaciente a la Delegación Provincial correspondiente.

2. Deberán comunicarse de forma fehaciente las recepciones de las plantas de vivero.

3. Para la ejecución de los trabajos de forestación aprobados en una anualidad presupuestaria, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

4. Las prórrogas para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitadas como mínimo dos meses antes al plazo establecido en el apartado anterior, sólo podrán acordarse con carácter excepcional y a petición del interesado; la Delegación Provincial podrá denegar dicha petición o conceder un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos, que nunca podrá ser superior a 4 meses.

Transcurrido dicho período de prórroga, y si por el beneficiario no se comunica la finalización de los trabajos de forestación, se iniciará el correspondiente expediente de revocación.

Artículo 26. Certificaciones acreditativas de los trabajos realizados.

1. Realizados los trabajos de forestación por el titular beneficiario, y para poderse proceder a la certificación de los mismos, éste deberá:

a) Comunicar fehacientemente la terminación de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Presentar una medición final, según se establece en artículo 14.9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y en el artículo 28 de esta Orden.

También será obligatoria dicha medición en el caso de una certificación parcial de más del 50% de la superficie aprobada mediante Resolución estimatoria.

c) Acreditar hallarse al corriente de obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Presentar el correspondiente pasaporte fitosanitario, la factura de las plantas y un certificado del vivero comercial en el que aparezcan los registros de procedencia de la semilla, registros fitosanitarios y caracterización del cultivo.

e) En el caso de haberse aprobado la utilización de plantas como establece el artículo 9.4 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, el beneficiario deberá aportar certificado del vivero comercial donde se especifiquen las características técnicas de la micorrización o inoculación.

2. La Delegación Provincial comprobará que los trabajos se adecuan a la Resolución estimatoria y a las condiciones técnicas generales y específicas de otorgamiento de las ayudas, en base a lo cual emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados, que contendrá los gastos de forestación y la primera prima compensatoria de rentas.

3. Se podrán emitir hasta dos certificaciones durante el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el artículo anterior, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

4. En las certificaciones parciales de obra no podrán certificarse primas compensatorias de rentas.

5. En el caso de que la certificación final fuera con variación, y ésta afectara a la superficie inicialmente aprobada, se procederá a la revisión de la ayuda concedida y a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En el caso de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sean observables las plántulas sobre el terreno.

7. Previa a la certificación, la Delegación Provincial podrá exigir a los beneficiarios la presentación de cualquier documento, plano acotado o nueva medición que sirvan para la correcta determinación de los trabajos realizados.

8. La Delegación Provincial podrá exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

9. En aquellos casos en que un mismo titular posea expedientes colindantes de diversas anualidades, deberá existir una correcta delimitación entre los mismos sobre el terreno; asimismo, se exigirá para los titulares de agrupaciones con expedientes colindantes.

Artículo 27. Certificación primas mantenimiento y compensación de rentas.

1. Anualmente se emitirán, en su caso, certificación relativa a las primas de mantenimiento y compensación de rentas que se establecen en la Resolución estimatoria de cada expediente de ayudas, y siempre que se den los supuestos siguientes:

a) Haber procedido a la reposición de marras, si las hubiera, durante el otoño o invierno en cada campaña, manteniendo al menos la densidad de plantas vivas exigidas para cada tipo de especie auxiliable y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14, apartados 3 y 4, del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

b) Realizar las correspondientes labores de mantenimiento que procedan hasta el mes de junio de cada año.

c) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente la ejecución de lo previsto en los apartados a) y b) mediante el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo núm. 7 antes del 30 de junio.

d) Acompañar, junto a la solicitud anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa responsable de que no se han modificado las circunstancias ni los requisitos que dieron lugar a la concesión de las ayudas, así como no haberse transmitido la titularidad de las superficies forestadas.

- En caso de haber sido considerado ATP, última declaración del IRPF, y fotocopia compulsada de los 3 últimos boletines de cotización.

- En caso de no haber presentado con anterioridad la medición final de la superficie forestada, presentar dicha medición según establece el artículo 14.9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y el artículo 28 de la presente Orden.

- Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2. La Delegación Provincial, a la vista de la solicitud anterior, y previo control de campo, emitirá el correspondiente informe, en base al cual, en el caso de que se den los supuestos establecidos en el apartado 1, se procederá a emitir la correspondiente certificación, que será enviada al FAGA antes de finalizar el mes de septiembre de cada año.

3. Si el porcentaje de marras fuese superior al establecido en el apartado 1.a) o no se hubiesen realizado correctamente las labores de mantenimiento que establece el apartado 1.b), se elaborará informe negativo de dicho mantenimiento.

Dicho informe negativo dará lugar a la no certificación de dicha anualidad de la prima de mantenimiento y compensatoria de rentas.

4. La repoblación se considerará abandonada si, por cualquier causa, el número de pies existentes resultara disminuido más de un 20% de la densidad mínima exigible para cada especie durante dos períodos invernales consecutivos, según establece el artículo 14.4 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Artículo 28. Medición de superficie.

Los titulares beneficiarios de expedientes de forestación están obligados a presentar, previo a la correspondiente certificación, medición de la superficie objeto de forestación mediante levantamiento topográfico o mediante GPS, según lo establecido en el artículo 14.9 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Para la correcta ejecución de los mismos, éstos deberán cumplir las siguientes características:

1. Se aportará original y copia de plano a Escala 1:10.000 del levantamiento topográfico o medición GPS firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente. Se adjuntará certificado emitido por el técnico que realice la medición según modelo que figura en el Anexo núm. 8 de esta Orden.

2. Dicho plano recogerá la zona de actuación de la forestación, y se diferenciará claramente entre la superficie útil forestada y superficie no forestada, asignándose a esta última alguna característica (sombreado o color) que permita distinguirla del resto de la superficie.

3. Se entiende a todos los efectos por «zona de actuación» el límite físico de las parcelas agrarias que han sido objeto de forestación. Esta zona, salvo en los casos excepcionales en que se haya aprovechado la totalidad de la superficie, estará compuesta por «superficie útil forestada», que es la que se comprobará por la Delegación Provincial a efectos de la certificación, y «superficie no forestada», que hará referencia a aquellas zonas sobre las que no se han podido efectuar trabajos de forestación, tales como barrancos, caminos, arroyos, construcciones, afloramientos rocosos, manchas de matorral, etc.

Estas dos superficies deben quedar recogidas en el plano que se aporte y quedará absoluta claridad de ambas.

4. Se aportará el mismo plano reflejado sobre el 1:10.000 de curvas de nivel.

5. Se aportará finalmente un plano de situación, usando para ello cualquier documentación cartográfica válida al efecto, que haga referencia a la situación física del expediente de forestación dentro del municipio o municipios afectados.

6. Se aportará el fichero GPS en disquetes o el cuaderno topográfico para la verificación y comprobación de los cálculos efectuados.

7. En el caso de que un mismo titular tenga expedientes de forestación de años distintos y cuando las parcelas forestadas sean continuas, deberá aportar un plano único de la superficie total forestada, debiendo indicarse y distinguirse la superficie que corresponde a cada anualidad, expresando claramente los límites entre los expedientes en el plano único que se aporta.

8. En el caso de agrupaciones, deberá quedar perfectamente delimitada la superficie que corresponde a cada titular agrupado, expresando claramente los límites de cada uno de los expedientes individuales en el plano único que se aporte.

9. La certificación de los trabajos estará condicionada a la estricta y correcta aplicación y cumplimiento de los apartados del presente artículo.

Artículo 29. Cumplimiento de las condiciones generales de otorgamiento.

1. En los casos de cambio de titularidad de las parcelas objeto de ayuda, ésta debe ser comunicada a la Delegación Provincial en un plazo no superior a los seis meses, y siempre que estos cambios se produzcan según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

2. Los cambios de parcelas de actuación deberán ser siempre solicitados con la suficiente antelación, y deben ser aprobados por la Delegación Provincial.

Las inversiones realizadas sobre parcelas de actuación diferentes a las aprobadas y que no hayan obtenido informe previo favorable, supondrán un grave incumplimiento de las condiciones de otorgamiento, lo que conllevará a la pérdida de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas.

3. Los cambios de especie sobre las inicialmente aprobadas deben ser asimismo solicitados y aceptados por la Delegación Provincial; el incumplimiento de este punto supondrá una reducción de la ayuda por la superficie forestada con la especie no aprobada.

Los cambios en la densidad de plantación deberán ser igualmente comunicados y aprobados por la Delegación Provincial. En estos casos, se procederá a un nuevo cálculo de los gastos de forestación.

De la misma forma se actuará cuando se quieran reponer marras con especies diferentes a las inicialmente aprobadas.

4. La densidad de plantas por hectárea aprobada en la Resolución estimatoria no podrá ser modificada; el no cumplimiento de dicho punto traerá consigo la disminución de la ayuda concedida.

5. La no ejecución de los trabajos de forestación durante el plazo establecido en el artículo 25 dará lugar a la revocación de las ayudas.

Artículo 30. Controles.

1. Todos los expedientes de solicitudes de ayudas que anualmente se presenten serán sometidos a controles administrativos y de campo previos a su resolución. Asimismo, en los controles de campo previos a la certificación y pago se realizarán, por parte de las Delegaciones Provinciales, la medición de al menos un 5% de expedientes.

2. Durante los cinco años de duración de las primas de mantenimiento todos los expedientes serán sometidos anualmente al correspondiente control de campo previo a su certificación y pago, efectuándose sobre al menos un 5% la medición de su superficie.

3. Transcurrida la fase que indica el punto anterior, anualmente y previo a su certificación y pago, serán sometidos a control de campo al menos un 20% de los expedientes con derecho a percibir las primas de compensación de rentas.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. En el supuesto establecido en el artículo 14, apartado 8, del Decreto 127/1998, de 16 de junio, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en el artículo 9 del Reglamento 3887/92, de la Comisión de 23 de diciembre, así como por el Reglamento 1648/95, que modifica al anterior.

2. En el supuesto establecido en el artículo 14, apartado 9, del Decreto 127/1998, de 16 de junio, se procederá asimismo como en el apartado anterior; el beneficiario se verá obligado a reintegrar las cantidades percibidas en exceso; incrementadas en los intereses legales de demora, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que pueda incurrir.

3. En ninguno de los supuestos anteriores se podrá forestar con posterioridad la superficie no ejecutada.

4. En aquellos casos en que se observaran daños producidos por la entrada del ganado, se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador, que conllevará la pérdida de las primas de compensación de rentas de esa anualidad.

lidad, además de la obligatoriedad de reponer las plantas dañadas.

Disposición Adicional Unica: Acreditación anual de la condición de ATP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y para la adecuada acreditación de la condición de ATP reconocida a los beneficiarios en campañas anteriores, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá requerir de dichos beneficiarios la presentación de las Declaraciones de la Renta de los ejercicios anteriores que acrediten el mantenimiento de dicha condición.

En el caso de que no se acredite dicha condición, ello dará lugar a la pérdida del incremento de renta de la ayuda que le hubiese correspondido.

La pérdida de dicha consideración dará lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en el interés legal de demora.

Disposición Transitoria Primera: Convocatoria 1998.

1. Para la campaña de 1998 se establece un plazo de presentación de solicitudes de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Para la campaña de 1998 la priorización a que se refiere el artículo 8.3 del Decreto 127/98 se realizará de forma única donde entren las solicitudes de todas las provincias.

3. El plazo para presentar las autorizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Orden, y para la presente campaña, se establece en tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Disposición Transitoria Segunda: Certificaciones de expedientes de mejoras de alcornocal.

Para los expedientes de mejoras de alcornocal resueltos en anteriores campañas por esta Consejería y que no hayan comunicado la finalización de los trabajos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, deberán presentar la medición a que hace referencia el artículo 26; asimismo, deberán presentarla aquellas certificaciones parciales que hayan realizado más del 75% de la superficie aprobada.

Disposición Final Primera: Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director del FAGA para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1**ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS**

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA..
Cedro	Cedrus	20
Ciprés	Cupressus sp.	20
Pino Carrasco (*)	P. halepensis Mill.	20
Pino insignis, Monterrey	P. radiata D.Don	20
Pino laricio, albar (*)	P. nigra Arn.	20
Pino negral, rodeno (*)	P. pinaster Ait.	20
Pino Piñonero (*)	P. pinea L.	20
Pino silvestre	P. sylvestris L.	20
Plátano	Platanus sup.	20

(*) Cuando la plantación de estas especies tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes, dichas especies se considerarán a todos los efectos como especies incluidas en el Anexo 2.

ANEXO 2**ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACION O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.**

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA.
Acebuche	Olea europaea L. sylvestris	20
Agracejo	Phillyrea latifolia L.	20
Aladierno	Rhamnus alaternus L.	20
Alamo blanco	Populus alba L.	20
Alamo negro	Populus nigra L.	20
Alcornoque	Quercus suber L.	20
Algarrobo	Ceratonia silicua L.	20
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn	20
Almez, latonero	Celtis australis L.	20
Arces	Acer granatense Boiss, A. monspessulanum L., A. campestre L., A. platanoides L.	20
Avellano	Corylus avellana L.	20
Boj	Buxus sempervirens L.	10
Brezo	Erica arborea	10
Castaño y variedades	Castanea sativa Mill.	20
Cerezo silvestre	Prunus avium L. P. padus L. P. mahaleb, P. Lusitanica L.	20
Cornicabra	Pistacia terebinthus L.	10
Coscoja	Quercus coccifera L.	20
Durillo	Viburnum tinus L.	20
Encina	Quercus ilex L.	20
Enebro	Juniperus communis L. J. oxycedrus L.	10
Fresnos	Fraxinus excelsior L. Fraxinus angustifolia Vahl	20
Laurel	Laurus nobilis L.	20
Lentisco	Pistacea lentiscus L.	10
Mirto	Myrtus communis L.	20
Olivilla	Phillyrea angustifolia L.	20

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA.
Olmo	Ulmus minor Mill., U. montana Witn.	20
Palmito	Chamaerops humilis L.	10
Peral silvestre	Pirus bourgeana Decne	20
Pinsapo	Abies pinsapo Boiss	20
Quejigo	Quercus lusitanica Will., Q. faginea Lam.	20
Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.	20
Roble andaluz, Quejigo	Quercus canariensis Will.	20
Sauce	S. alba L. S. fragilis L.	20
Sauco	Sambucus nigra L.	20
Serbal, Mostajo	Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz S. aria Crantz S. domestica L.	20
Taray	Tamarix gallica L. T. africana Poiret	10

ANEXO 3

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS AUTOCTONAS DE INTERÉS PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE PRODUCCIÓN DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMISMOS, PELIGRO DE EXTINCIÓN, ETC.

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA.
Aaraar, tetraclinis	Tetraclinis articulata Mast	20
Abedul	Betula fontqueri Rothm.	20
Acebo	Ilex aquifolium L.	10
Boj de Baleares	Buxus balearica Lam.	20
Bonetero de Cazorla	Euonimus europaeus L.	20
Durillo andaluz	Cotoneaster granatensis B.	20
Endrinos, espinos	Prunus spinosa, L. P. insititia L.	20
Madroño	Arbutus unedo L.	10
Nogal y variedades	Juglans regia L.	20
Sabina	Juniperus phoenicea L.	20
Tejo	Taxus baccata L.	20

Anexo nº 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

DE AYUDAS PARA INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

- TITULAR EN AGRUPACIÓN FORESTAL.
- TITULAR INDIVIDUAL.

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

CC.AA.	PROV.	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	FAX
CÓD. POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

3 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
UBICACIÓN Provincia: [] [] [] Municipio: [] [] []	
TITULARIDAD <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Otros:	
ACOGIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS <input type="checkbox"/> Abandono producción láctea <input type="checkbox"/> Arranque de viñedo <input type="checkbox"/> Acogido cese anticipado <input type="checkbox"/> Acogido retirada de cultivo a 20 años	

4 AYUDAS QUE SOLICITA		
CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO
FORESTACIÓN (Superficie útil)	Has.	
DIVERSIFICACIÓN DEL PAISAJE	Ud.	
MEJORAS	CORTAFUEGOS	Has.
	PUNTOS DE AGUA	Ud.

5 DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Características de la explotación en relación a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 127 de 16 de junio de 1.998	
1.- Por el territorio: <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 1) <input type="checkbox"/> Parque natural. <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 3) <input type="checkbox"/> Resto territorio.	3.- Por la tipología del titular: <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 1) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 3) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 4) <input type="checkbox"/> Entidades Públicas.
2.- Por la clase de aprovechamiento que se abandona: <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 1) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 4) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 5) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 3) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 6)	4.- Porcentaje de renta procedente de la agricultura: Valor:%

EJEMPLAR PARA

000369

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

6 RELACIÓN DE PARCELAS PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA											
PARCELA AGRARIA		REFERENCIAS CATASTRALES							Sist. Explotación	Aprovechamiento actual	Especies a plantar o mejoras a realizar
Nº Orden	Superficie útil solicitada	Superficie útil parc. catastral	Provincia	Término Municipal	Polligono	Parcela	Superficie catastral (Ha.)	Secano			

7 **DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y:

- 1.- Que poseo capacidad legal suficiente, o en su caso, de las autoridades pertinentes necesarias para llevar a cabo en la superficie reseñada las mejoras y transformaciones solicitadas.
- 2.- Que la superficie objeto de la solicitud no está declarada como urbana, urbanizable programada o apta para urbanizar.
- 3.- Que el titular no incurre en los supuestos establecidos en el Art. 14.8 del Decreto 127/1998 de 16 de junio.
- 4.- Que me comprometo a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Y SOLICITO sea concedida la ayuda.
 En a de de

EL / LA INTERESADO/A

Fdo.:

EXPTE. Nº

CC.AA.	PROV.	NÚMERO	AÑO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
-----------------------------------	--------------------------

1	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I./N.I.F./C.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado de la Entidad financiera. <input type="checkbox"/> En caso de ser propietario, acreditación de la titularidad. <input type="checkbox"/> Si el titular es arrendatario, contrato de arrendamiento según legislación vigente. <input type="checkbox"/> Si el titular no es propietario, autorización legalizada. <input type="checkbox"/> En caso de cesión, documento público de la cesión durante 20 años. <input type="checkbox"/> Si es persona jurídica, escrituras de constitución y Estatutos, poder del representante y acreditación de titularidad. <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de la declaración de la renta (2 últimos años y 1 a elegir entre los 3 anteriores). <input type="checkbox"/> Persona jurídica, declaraciones del Impuesto de Sociedades de las 3 últimas anualidades, si el objeto de la sociedad no es exclusivamente agrario, acta notarial especificando porcentaje de renta agraria. <input type="checkbox"/> Plano y cédulas o certificación catastral expedida por la Delegación de Hacienda en un plazo no superior a seis meses. <input type="checkbox"/> Presupuesto justificativo de las actuaciones. <input type="checkbox"/> Memoria Técnica de cada parcela agraria. <input type="checkbox"/> Para superficies de más de 50 Has. Proyecto firmado por Técnico y delimitación de la superficie de preferencia. <input type="checkbox"/> Evaluación de impacto ambiental para repoblaciones mayores de 100 Has. <input type="checkbox"/> Planos acotados escala 1:10.000. <input type="checkbox"/> Informe favorable de la C. M. A., si la explotación se encuentra en espacio natural. <input type="checkbox"/> Si el aprovechamiento abandonado es cultivo herbáceo o barbecho, solicitud de ayudas PAC. <input type="checkbox"/> Si el aprovechamiento abandonado es pastizal, erial a pastos o monte claro, autorización o certificación acreditativa de su carácter no forestal expedido por C. M. A. <input type="checkbox"/> Documento de constitución de la agrupación según modelo Anexo 6 y documento público (Agrupaciones sin personalidad jurídica). <input type="checkbox"/> Declaración expresa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Si la tipología es A. T. P., certificado de la Seguridad Social de contización en el R. E. T. A., ó 6 últimos boletines de contización en el R. E. A. <input type="checkbox"/> Si la tipología de la persona jurídica es A. T. P., certificado de estar dado de alta y al corriente en la Seguridad Social, justificación de que más del 50% de los socios sean A. T. P., justificación de que las participaciones o acciones sean nominativas, justificación de que el objeto exclusivo de la sociedad sea la actividad agraria, acuerdo de la asamblea general de que quedan garantizados estatutariamente las condiciones anteriores si hubiese traspaso de títulos.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL / LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

EJEMPLAR PARA

000369

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

ANEXO Nº 5 MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

PARCELA AGRARIA Nº

¿ Está situada, parcial o totalmente en Espacio Natural Protegido? Si No

PARCELAS CATASTRALES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Catastral	Supf. a forestar	Tipo supf. Agraria
-----------	-----------	----------	---------	----------------------	------------------	--------------------

Total superficie solicitada a forestar

1.- ESPECIES A FORESTAR

Especie	Nº de pies/ha total (1)	Porcentaje de participación (2)	Nº de pies/ha especie (3)	Regeneración ecosistema (4)	Micorrizas (Si/No)
---------	-------------------------	---------------------------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------

- (1) Número total de plantas por hectárea
- (2) Porcentaje de participación de cada especie en la mezcla
- (3) Número de plantas de cada especie presentes en la mezcla, es el resultado de multiplicar el número total de plantas por hectárea por el porcentaje de participación de cada especie
- (4) Señalar las especies del Anexo 1 que puedan tener como fin principal la regeneración de ecosistemas.

2.- EPOCA DE FORESTACIÓN (Indicar los meses)

3.- PENDIENTE

- 1-Suave (0-5%)
- 2-Ondulada (5-20%)
- 3-Fuerte (>20%)

4.-DIFICULTAD DE LABOREO

- 1-Sin dificultad para el laboreo (Suelo arenoso)
- 2-Dificultad media para el laboreo (Suelo tránsito o pedregoso)
- 3-Dificultad alta para el laboreo (Suelo rocoso)

5.- LABORES PREVIAS

- 1.- Gradeo
- 2.- Ahoyado manual
- 3.- Ahoyado con retroexcavadora
- 4.- Subsolado lineal
- 5.- Subsolado cruzado
- 6.- Acaballonado
- 7.- Otros:

6.-MÉTODO DE FORESTACIÓN

- Plantación N° de savias
- Siembra

7.- ALTITUD DE LA PARCELA

- Máxima.....(mts.)
- Mínima.....(mts.)

8.- POSICIÓN

- 1.-Loma
- 2.-Ladera
- 3.-Vaguada
- 4.-Fondo de valle
- 5.-Llano

9.- EXPOSICIÓN

- 1.-Umbría
- 2.-Solana
- 3.-Ambas
- 4.-Ninguna

10.- PROFUNDIDAD DEL SUELO

- 1.- Poco profundo (0-30cm.)
- 2.- Somero (30-60 cm.)
- 3.- Moderado (60-75 cm.)
- 4.- Profundo (>75 cm.)

11.- TIPO DE SUELO

- 1.-Calizo
- 2.-Arenoso
- 3.-Pizarroso
- 4.-Arcilloso
- 5.-Yesífero
- 6.-Otros

12.- PROCEDENCIA DE LA PLANTA O SEMILLA

a) Caso de obtener semilla, indicar provincia, término y lugar de procedencia

b) Plantón

Vivero comercial
Vivero Particular
Vivero Oficial

13.- DIVERSIFICACIÓN DEL PAISAJE

Indicar las actuaciones para las que se solicita ayuda, cumplimentando para cada una de ellas los datos que a continuación se relacionan:

1.- Plantaciones lineales: (Especie/ Número de plantas/ Longitud de plantación en metros/ Número de líneas de plantación)

2.- Creación de setos vivos: (Especie/ Número de plantas/ Longitud de plantación en metros/ Número de líneas de plantación)

3.- Densificación o diversificación : (Especie/ Número de plantas/ Superficie de plantación)

4.- Bosquetes: (Especie/ Número de plantas/ Número de bosquetes)

14.- PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En.....a.....de.....de

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos

EL TITULAR (o representante)

Fdo.....

ANEXO Nº 6

MODELO TIPO DE CONSTITUCION DE AGRUPACION FORESTAL

En _____ a, _____ de _____ de 199

REUNIDOS:

1.- D.: (Nombre, Apellidos. NIF/CIF. Domicilio social)

2.- D.: “ “ “ “

3.- D.: “ “ “ “

4.- D.: “ “ “ “

5.- D.: “ “ “ “

.....
.....
.....

EXPONEN:

Que las superficies de esta agrupación forestal están constituidas por las parcelas siguientes:

PARCELAS AGRARIAS

Titular	Parcela	Sup. Total
Nº (*)	Nº (*)	Has.

Que las características de la agrupación con respecto a lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de Marzo de 1995, son las siguientes:

1.- Por el territorio:

- Artículo 8 a 1) Parque Natural
Artículo 8 a 2)
Artículo 8 a 3)
Resto territorio

2.- Por la clase de aprovechamiento que abandona:

- Artículo 8 b 1)
Artículo 8 b 2)
Artículo 8 b 3)
Artículo 8 b 4)
Artículo 8 b 5)
Artículo 8 b 6)

3.- Por la tipología del titular:

- Artículo 8 c 1) Porcentaje de la renta
Artículo 8 c 2) procedente de la agricultura
Artículo 8 c 3)
Artículo 8 c 4) Valor%
Entidades Públicas

ACUERDAN:

- 1.- Constituir una agrupación forestal a efectos de la prevista en la Orden de de de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca que desarrolla el Decreto 127/1998 de 16 de junio de la Junta de Andalucía que establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias (Artículo 12.3 de la Orden de de de 1998.)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

.....
.....
.....
.....
.....

2.- Dicho compromiso tendrá una duración de 20 años.

3.- La no ejecución en común de las actividades previstas, así como la disminución del mínimo de titulares exigidos, llevará consigo la pérdida de la condición de agrupación, y pasarán a ser considerados, a todos los efectos como titulares individuales, según el artículo 6 del Decreto 127/98 de 16 de junio.

Lo que de nuestro acuerdo suscribimos y declaramos bajo nuestra responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

1º Fdo.:

2º Fdo.:

3º Fdo.:

4º Fdo.:

5º Fdo.:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO Nº 7

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS EN ANDALUCÍA. (Decreto 127/1998 de 16 de junio).

Beneficiario:
Nº Expediente:
Término Municipal:

En la fecha de la firma, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1º.- Haber realizado las labores de mantenimiento que a continuación se relacionan:

- Reposición de marras
- Gradeo entre líneas
- Gradeo cruzado
- Cava
- Aporcado
- Escarda
- Bina
- Colocación de Protectores
- Cortafuegos
- Otros

2º.- Que no se han producido modificaciones sobre la titularidad, ni sobre las condiciones de concesión de ayudas de mi expediente.

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO** el cobro de:

- Prima de mantenimiento correspondiente.
- Prima de compensación de rentas correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Documentación que obligatoriamente debe aportarse:

- En caso de ser A.T.P, última declaración de I.R.P.F. y fotocopia de los 6 últimos boletines de cotización.
- Certificado de estar dado de alta y al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- En caso de no haberla presentado con anterioridad, medición final de la superficie tratada.

ILMO SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO N° 8

CERTIFICADO DE MEDICION

D., con titulación de y Colegiado nº del Colegio Profesional de

CERTIFICO:

1.- Que la medición topográfica ó levantamiento GPS (Sistema de Posicionamiento Global) efectuado para el expediente de forestación número:, a nombre de, ha sido realizado de acuerdo a las exigencias y condicionantes impuestos por el Decreto 127 de 16 de junio de 1.998 y desarrollados por la Orden de de julio de 1.998, siendo el resultado de la medición efectuada el siguiente:

a.- SUPERFICIE TOTAL MEDIDA: Has.

b.- Superficie a descontar:

- Caminos:..... Has.
- Puntos de agua: Has.
- Edificaciones: Has.
- Afloramientos rocosos: Has.
- Manchas de matorral: Has.
- Arroyos: Has.
- Otros:Has.

TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR:Has.

c.- SUPERFICIE ÚTIL FORESTADA, diferencia entre la Superficie total medida y la Superficie a descontar:Has.

d.-Otras mediciones que son objeto de las ayudas aprobadas en el expediente:

- Cortafuegos: Has.
- Otros: Has.

2.- Que los planos y la relación de coordenadas que se adjuntan de dicha medición, han sido realizados de acuerdo a las normas técnicas exigidas en estos trabajos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado
en a de de 199

Fdo.:

ANEXO Nº 9**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR****1.- IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE**

- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.

2.- ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD**A.- En caso de persona física:**

A.1. En caso de propiedad se podrá acreditar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escrituras
- Copia simple de Escritura
- Contrato de compra-venta liquidado de impuestos.

A.2. En caso de arrendamiento:

- Contrato de arrendamiento según legislación vigente y liquidado de impuestos.
- Autorización legalizada del propietario para realizar forestaciones en sus terrenos.

A.3. En caso de Cesión:

- Documento público dónde aparezca dicha cesión por un período de 20 años

B.- En caso de persona jurídica:

- Escrituras de constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil
- Poderes del Representante.
- Acreditación de titularidad mediante cualquier documento establecido en el apartado A.1
- Si el solicitante es un Ayuntamiento, deberá aportar el Acta del Pleno dónde se aprueba el solicitar la ayuda, así como el nombramiento de la persona autorizada como representante legal.

3.- JUSTIFICACIÓN RENTAS AGRARIAS**A.- Persona física:**

- Dos últimas Declaraciones de la Renta y una, a elegir, entre las tres anualidades anteriores.

B.- Persona jurídica:

- Declaraciones del Impuesto de Sociedades de las tres últimas anualidades.
- En el caso de que el objeto de la sociedad no sea exclusivamente agrario: Certificado de la entidad recogido bajo documento público (acta notarial), dónde se especifique el porcentaje de la renta procedente de la actividad agraria en los últimos tres años.

La Administración podrá exigir en todo momento su demostración documental.

4.- ACREDITACIÓN APROVECHAMIENTOS

- Cédulas catastrales de parcelas agrarias ó certificaciones oficiales actualizadas de las mismas (vigencia inferior a 12 meses).
- Solicitud oficial de cambio de aprovechamiento, cuando así proceda.
- Si el aprovechamiento abandonado es cultivo herbáceo ó barbecho, solicitud de ayudas de la P.A.C. en los términos establecidos en el Artículo nº: 15 de esta Orden.

5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

- Presupuesto justificativo detallado de las actuaciones.
- Memoria técnica de cada parcela agraria, según modelo del Anexo 5 de esta Orden.
- Para superficies superiores a 50 Hectáreas:
 - Delimitación parcela de preferencia.
 - Proyecto técnico, firmado por técnico competente, que vendrá acompañado de documento legal que acredite la titulación del mismo.
 - En caso de superficies superiores a 100 Hectáreas, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

6.- PLANIMETRÍA

- Plano catastral.
- Plano acotado y con curvas de nivel a escala 1: 10.000.

7.- AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Para aquellas parcelas agrarias situadas en Espacios Naturales Protegidos.
- Si el cultivo abandonado es pastizal, erial a pasto ó monte claro, Autorización previa ó Certificación de su carácter no forestal.

8.- AGRUPACIONES

- Documento de constitución de la agrupación. (Según modelo del Anexo 6).
- Documento público de constitución.

9.- OTROS

- Declaración expresa de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

10.- ACREDITACIÓN A.T.P.

A.- En caso de persona física:

- Para afiliados a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, fotocopia de los tres últimos boletines de cotización ó informe de vida laboral actualizada.
- Para afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Rama Agraria, certificado de la Seguridad Social en el que se exprese la antigüedad y la afiliación a la Rama Agraria.
- Justificación de Renta Agraria según el apartado 3.A

B.- Persona Jurídica.

- Certificado de estar dado de alta y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificación de que más del 50% de los socios (personas físicas) sean A.T.P.
- Justificación de que las participaciones o acciones de los socios sean nominativas.
- Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo, señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.
- Acuerdo de la asamblea general de que quedan garantizados estatutariamente las condiciones anteriores si hubiere traspaso de títulos entre sus socios.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (Código A.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 70 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las con-

vocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 16 y del 96 al 100.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como cola-

boradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Admi-

nistraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1100 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar

certificado de los órganos competentes, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100

Presidente: Don A. José Millán Villanueva.
Presidente suplente: Don Ignacio González Vila.
Vocales titulares:

Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.
Don Francisco Viguera Lara-Barahona.
Doña Aurora Lazo Bernal.
Don Miguel Miranda Carranza.

Vocales suplentes:

Don Juan Rico López.
Don Juan Manuel Fuentes Doblado.
Don Diego Manuel Vera Arroyo.
Don Manuel María Martos Rubio.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (Código A.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200, con sujeción a las siguientes

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10, 24, 25 y del 83 al 91.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secre-

taría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1200 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.1.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuer-

dos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documen-

talmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los

siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200

Presidenta: Doña Julia Núñez Serrano.
 Presidente suplente: Don Carlos González Laguillo.
 Vocales titulares:

Doña Asunción Sillero Onorato.
 Don Luis Hinojosa Gómez.
 Doña Rocío García Prat.
 Don Sergio Abril Tarifa.

Vocales suplentes:

Doña Rocío García Prat.
 Don Francisco Molinillo Lamparero.
 Doña María de la O del Nido Benavente.
 Doña Rosario Lobo Iglesias.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma (Código A.2002).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de Octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2002 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma

de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número

de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002

Presidente: Don Norberto Fernández Mancilla.
Presidente suplente: Don Rafael Cuevas Navas.
Vocales titulares:

Don Domingo Agarrado Porrúa.
Don Luis Solís Martel.
Don José L. Rodríguez Molina.
Doña Eulalia Verdugo López.

Vocales suplentes:

Don Jesús González García.
Don Rafael Martínez Aguilar.
Don José Sosa Zarza.
Don Dionisio Carmona Ruiz.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial (Código A.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la des-

cripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2004 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004

Presidente: Don Julio Alba Riesco.
Presidente suplente: Don Eduardo Torres Vega.
Vocales titulares:

Don Sebastián Chacón Blanco.
Don José Navas Valera.
Don José M.^a Arriaga Sanz.
Don Antonio Lara Revilla.

Vocales suplentes:

Don Enrique Ariza Díaz.
Don Vicente Martín del Río.
Doña Esperanza Caro Gómez.
Don Vicente Perea Florencio.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (Código A.2005).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de

examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniería de Minas, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.

g) Estar integrados en los Cuerpos de Funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2005 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración

Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005

Presidente: Don Manuel Donaire Márquez.
Presidente suplente: Don José Luis Méndez Fernández.

Vocales titulares:

Don Miguel Moreno Truán.
Don Juan Manuel Gómez Tenorio.
Don Miguel Ortiz Mateonz.
Don Vicente Perea Florencio.

Vocales suplentes:

Don Miguel Angel Tobes González.
Don Juan Herrera Estévez.
Don Luis Martín González.
Don Antonio Lara Revilla.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (Código A.2012).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en

virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano

competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2012 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de

Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuar-se dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la auto-

baremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012

Presidente: Don Miguel Angel González García.
Presidente suplente: Don Juan Manuel Gómez Pacheco.
Vocales titulares:

Don José Antonio Conejo Díaz.
Don Fernando Pérez Barrios.
Don Jesús Peinado Alvarez.
Don Enrique Gavira Sánchez.

Vocales suplentes:

Doña Estrella Montero Pérez Barquero.
Don Juan Luis Maldonado Borrego.
Don Martín Martínez Montero.
Doña Teresa Gil Figueroa.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20-19	3	3
18-17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (Código A.2015).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Pedagogía), en Ciencias de la Educación o en Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2015 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación

en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobarremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobarremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015

Presidente: Don Antonio Luis Coveñas Casaseca.
Presidente suplente: Don Francisco Miguel Macías Benítez.
Vocales titulares:

Don Eladio Bodas González.
Don Francisco Javier Morales Sánchez-Collado.
Don Bartolomé Torres Cardona.
Don Francisco Moreno Narváez.

Vocales suplentes:

Don Carlos María Vázquez Reyes.
Don José Luis Diego Martín.
Don Fidel Frieria Reyes.
Don José Francisco de Pablo Doblas.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino

definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (Código A.2016).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA

núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea

de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2016 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a

la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016

Presidente: Don Santiago Melcón Pérez.
Presidente suplente: Don Alfonso Balosa García.
Vocales titulares:

Don Rafael Trujillo Navas.
Don Rafael Cantueso Burguillos.
Doña Consuelo Rello Yubero.
Don Cecilio Rivas Mateos.

Vocales suplentes:

Doña Isabel López Gutiérrez.
Doña Angeles Acedo López.
Don Angel Fernández Luquero.
Don José Antonio Gómez Gómez.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística (Código A.2018).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción de Estadística (A.2018).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de

examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.

g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2018 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración

Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarado aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmentemente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta.
Presidente suplente: Don Joaquín Muñoz García.
Vocales titulares:

Doña Milagros Carrero García.
 Don Andrés Arroyo Pérez.
 Don Carlos Escandón Moret.
 Don Manuel Delgado Cabeza.

Vocales suplentes:

Don Juan del Ojo Mesa.
 Don Antonio González González.
 Don José M. Alba Bautista.
 Don Antonio Rufián Lizana.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Informática (Código A.2019).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación

de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano

competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2019 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de

Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la auto-

bareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su

grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019

Presidente: Don Manuel Martínez Rodríguez.
Presidente suplente: Don Juan Almorza Daza.

Vocales titulares:

Don Andrés García Lorite.
Don Manuel Escudero Valera.
Don Manuel Martín Mata.
Doña Amparo Solís Sarmiento.

Vocales suplentes:

Don Antonio Caballero Bastida.
Doña Petra Piñero Castillo.
Don Julián Montaña Reina.
Doña Pilar Vázquez Valiente.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos (Código A.2024).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024, los candidatos quedan excluidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso,

la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de

Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2024 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los dis-

tintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación

del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024

Presidente: Doña Fuensanta García de la Torre.
Presidente suplente: Don Enrique Pareja López.
Vocales titulares:

Doña Concepción San Martín Montilla.
Don Antonio Limón Delgado.
Don Manuel Osuna Ruiz.
Don Francisco Javier Palacios González.

Vocales suplentes:

Don Pablo Herrera Lebrón.
Don Antonio García Bascón.
Don Angel Pérez Casas.
Doña Josefina Cotelo de Arce.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino

definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio Histórico (Código A.2025).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico A.2025 con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico (A.2025).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico (A.2025), los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del Organismo Gestor, Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como cola-

boradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el Organismo Gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del Organismo o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso); el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de Funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Admi-

nistraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2025 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las Bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la Base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la Base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la Categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el Organismo de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación Anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de Atención Directa a los Ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los Organos competentes del Instituto Andaluz

de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico A.2025

Presidente: Don Pedro Salmerón Escobar.
Presidenta suplente: Doña Carmen Rayo Gruss.
Vocales titulares:

Doña Angeles Querol Fernández.
Doña Concepción Rioja López.
Doña Rocío Brugueta Galañi.
Don Luis Jover Oliver.

Vocales suplentes:

Don Pedro Aguayo de Hoyos.
Don José Antonio González Alcantud.
Don Carlos Sánchez de las Heras.
Don Antonio Porras Posadas.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 65 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100), los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 11 y del 13 al 29 para el primer ejercicio y para el segundo ejercicio, además de los temas suprimidos para el primer ejercicio, del 51 al 53.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D,

de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.1100 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuer-